



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 5 de junio de 2026

N.º 0105

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 5 de junio de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases convocatoria XXIX premio de Artes Plásticas Sala El Brocense.	BOP-2026-2544
Bases Convocatoria III Premio Novela Gráfica.	BOP-2026-2545
Bases convocatoria XI Premio Señas de Identidad.	BOP-2026-2546
EXTRACTO Bases convocatoria para la concesión del XI Premio fotográfico Señas de Identidad 2026.	BOP-2026-2547
EXTRACTO. Convocatoria para la concesión del III Premio Novela Gráfica 2026.	BOP-2026-2548
EXTRACTO Bases convocatoria XXIX Premio de Artes Plásticas Sala El Brocense 2026.	BOP-2026-2549
Convocatoria para la provisión una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Informática, por el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna). Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as	BOP-2026-2550
Extracto de las resoluciones presidenciales adoptadas durante el mes de marzo de dos mil veintiseis, así como las recibidas con posterioridad al pleno correspondiente.	BOP-2026-2551

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Emplazamiento Contencioso PA 74/2026.	BOP-2026-2552
---------------------------------------	---------------

Ayuntamientos

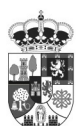
Ayuntamiento de Aliseda

Bar Piscina Municipal.	BOP-2026-2553
------------------------	---------------

Ayuntamiento de Almaraz

Cuenta General 2025.	BOP-2026-2554
----------------------	---------------

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 5 de junio de 2026

Orden de Ejecución.

BOP-2026-2555

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva expediente Modificación de Créditos n.º 12/2026.

BOP-2026-2556

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial delimitación del ámbito de Unidad de Actuación Integral del sector de suelo urbanizable UZI 09.01 (SUP 3.1_PGOU.1999). UAI 8.01 Capellanías II / UAI 8.01 Montebola.

BOP-2026-2557

Ayuntamiento de Casas del Monte

Renovación del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

BOP-2026-2558

Ayuntamiento de Cedillo

Delegación de funciones de Alcaldía.

BOP-2026-2559

Ayuntamiento de Coria

Estructura de costes contrato servicio limpieza viaria y recogida de residuos.

BOP-2026-2560

Ayuntamiento de El Torno

Delegación Alcaldía.

BOP-2026-2561

Ayuntamiento de Escorial

Exposición pública Cuenta General del Presupuesto 2025.

BOP-2026-2562

Ayuntamiento de Gata

Contrato de Concesión de Servicios Velatorio Municipal.

BOP-2026-2563

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Ordenanza reguladora del servicio de piscina municipal, instalaciones deportivas y otros locales municipales.

BOP-2026-2564

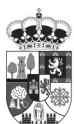
Ayuntamiento de Hervás

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para 2026.

BOP-2026-2565

Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de las Bases de la convocatoria ayudas extraordinarias de apoyo

BOP-2026-2566



Viernes, 5 de junio de 2026

social para contingencias para 2026.

Ayuntamiento de Marchagaz

Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 2/2026
Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente
líquido de tesorería 2025.

BOP-2026-2567

Ayuntamiento de Moraleja

Reglamento regulador de los festejos taurinos de las fiestas
de San Buenaventura.

BOP-2026-2568

Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento
de Moraleja 2026.

BOP-2026-2569

Ayuntamiento de Navaconcejo

Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 2/2026.

BOP-2026-2570

Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 3/2026.

BOP-2026-2571

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Constitución de Bolsa de puesto de Administrativo/a Sistemas
Informáticos.

BOP-2026-2572

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Plan estratégico de subvenciones.

BOP-2026-2573

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

Normas Reguladoras concesión de las ayudas para
garantizar a ciudadanos la localidad los suministros mínimos
vitales 2026.

BOP-2026-2574

Normas reguladoras que han de regir la concesión de las
ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias
2026.

BOP-2026-2575

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

Exposición Padrón Facturación Agua y Basura 1.er Trimestre
2026.

BOP-2026-2576

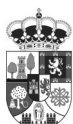
Ayuntamiento de Perales del Puerto

Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito 01/2026.
Suplemento de crédito.

BOP-2026-2577

Exposición al público la Cuenta General correspondiente al
ejercicio 2025.

BOP-2026-2578



Viernes, 5 de junio de 2026

Ayuntamiento de Rosalejo

Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2026-2579

Ayuntamiento de Tiétar

Aprobación inicial Ordenanza municipal que regula de uso y mantenimiento de caminos públicos.

BOP-2026-2580

Ayuntamiento de Torrequemada

Aprobación inicial de las Modificaciones de Crédito n.º 4/2026.

BOP-2026-2581

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Aprobación inicial cesión gratuita de bien patrimonial.

BOP-2026-2582

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería Industria, Energía, Ciencia y Territorio

AT-9713. "Sustitución de los apoyos 2014, 2015 y 2016 de la LAMT de 20 kV - 4850-6-Pinofranqueado, de la STR Caminomorisco, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)".

BOP-2026-2583

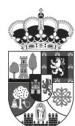
Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz sustituto/a de Madroñera.

BOP-2026-2584



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases convocatoria XXIX premio de Artes Plásticas Sala El Brocense.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través del Área de Cultura, convoca en su vigésimo novena edición el Premio de Artes Plásticas "Sala El Brocense".

Por ello, la Vicepresidenta Primera de la Diputación de Cáceres por delegación del Presidente mediante resolución del 05/07/2023, aprueba las Bases de esta Convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa legal de aplicación.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres a través de la convocatoria de este Premio pretende promover e incentivar la creación plástica, dentro de los objetivos de su Área de Cultura, comprometida con la promoción y difusión de la actividad cultural.

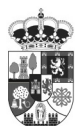
SEGUNDA. Destinatarios.

Esta convocatoria está dirigida a artistas de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años, que se hallen al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y la Diputación de Cáceres.

TERCERA. Forma de presentación.

Podrán presentarse hasta dos obras a concurso, las cuales no podrán haber sido premiadas con anterioridad en otro certamen o premio. Los participantes tendrán plena libertad temática, siendo admitidas todas las técnicas y procedimientos, así como todas las corrientes o tendencias estéticas, con las limitaciones establecidas en la base cuarta.

Para tal fin, los participantes deberán rellenar el formulario de inscripción que aparece en la web,



Viernes, 5 de junio de 2026

www.mundoarti.com

cumplimentando el apartado "Descripción" con la siguiente información:

- Ficha técnica de la/s obra/s: Título / Año de realización / Técnica / Medidas
- Breve descripción de la/s obra/s. Máximo 1.200 caracteres espacios incluidos.

Junto a esta documentación, deberá adjuntarse la siguiente:

- Currículum Vitae, indicando la trayectoria profesional del artista, en formato PDF.
- Dossier con trabajos de los últimos años en formato PDF.

La/s obra/s deberán ser subidas de forma digital, utilizando una fotografía en formato JPG con un peso máximo de 3MB por imagen, o un video en formato MP4 con un tamaño máximo 25MB.

La web protegerá la autoría de las obras, garantizando el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación. Cualquier duda sobre el funcionamiento de la web será atendida en: contacto@mundoarti.com o +34 647 889 954 (Whatsapp).

CUARTA. Requisitos de las obras a presentar.

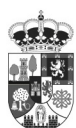
Las obras presentadas tendrán que estar realizadas en material definitivo y ser originales, indicándose de forma explícita, en el caso de las fotografías y grabados, el número de serie o de copia.

Su dimensiones no excederán de 150 cm. en su dimensión mayor y su peso de 100 Kg. Cuando una obra precise protección, deberá utilizarse un material irrompible, en ningún caso el cristal.

En el caso de arte digital y/o vídeos la duración de los mismos no podrá superar los 10 minutos. Se admite un soporte digital que permita su visionado, valoración, análisis y almacenamiento, sin daño para la obra.

La Diputación de Cáceres se reserva la posibilidad de no admitir aquellas obras que, por sus características, planteen dificultades de montaje o de perdurabilidad.

Los trabajos presentados deben estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial de Cáceres exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir de ello.



Viernes, 5 de junio de 2026

La participación en el Premio supone autorización para citar los nombres de los artistas, así como para la reproducción fotográfica de sus obras tanto en el catálogo, si se editara, como en el programa establecido en la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción y difusión del presente Premio.

QUINTA. Plazo de presentación de las obras.

El plazo de participación en el XXIX Premio de Artes Plásticas "Sala El Brocense" comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, y finaliza el 16 Octubre de 2026. La Diputación de Cáceres se reserva el derecho a ampliar dichos plazos si así lo estimase oportuno.

SEXTA. Selección de las obras.

Del conjunto de obras presentadas, un Jurado designado al efecto, formado por personas de reconocido prestigio en el mundo artístico y especialmente cualificadas, llevará a cabo una selección de aquellas, que serán las que opten al Premio y que formarán parte de la exposición que se llevará a cabo con motivo del mismo en la Sala el Brocense, en cuya inauguración el Jurado dará a conocer las obras ganadoras.

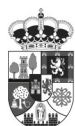
Los premios serán concedidos por Resolución de la Vicepresidencia Primera de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por delegación del Presidente mediante resolución del 05/07/2023, a propuesta del jurado, antes de la finalización del mes de noviembre de 2026, se notificará a los interesados y se hará pública en la página web de la Diputación de Cáceres.

El ganador del premio estará obligado, antes de dictarse la propuesta de resolución, a presentar Autorización para que el órgano gestor recabe de oficio los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cáceres. Éste último será solicitado de oficio por el órgano gestor. En caso de no autorizarse, el ganador deberá aportar los certificados actualizados

El jurado podría declarar desierto cualquiera de los premios, si así lo considera. Las decisiones del jurado serán inapelables.

SÉPTIMA. Financiación y dotación de los Premios.

El premio cuenta con una dotación total de 25.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria número 5.3340.48701 (Certámenes y premios) del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026.



Viernes, 5 de junio de 2026

Se otorgarán los siguientes premios:

- Un Primer Premio de 10.000 €
- Un Segundo Premio de 6.000 €
- Un Tercero Premio de 4.000 €
- Dos Cuartos Premios de 2.500 €

La cuantía de los premios estará sujeta a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre tal importe las retenciones legalmente establecidas. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres y a formar parte de su Colección.

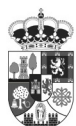
OCTAVA. Envío y retirada de las obras seleccionadas.

Los artistas seleccionados deberán remitir la obra original a la siguiente dirección: Sala de Arte El Brocense. C/ San Antón, 17. 10003 CÁCERES (Horario: de martes a sábado, de 11'00 a 14'00 y de 18'00 a 21'00 horas). El plazo de envío de las obras se comunicará a los artistas en el momento en el que se les notifique la selección de su obra. En ningún caso se mantendrá correspondencia sobre las obras no seleccionadas.

Los gastos derivados del envío y transporte de la obra, serán siempre a cargo del artista, no participando el organismo convocante en ninguno de dichos gastos y tampoco asumirá responsabilidad alguna en caso de pérdida o deterioro de la obra enviada. En el caso de envíos internacionales, la Diputación de Cáceres no se hará cargo del pago de los costes derivados de la tramitación aduanera, siendo la obra devuelta a su autor.

Una vez recibida la obras, la Diputación de Cáceres pondrá el máximo celo en el cuidado y manipulación de las mismas. No obstante, al no haber póliza de seguro suscrita al efecto, no se responderá de las pérdidas o daños que puedan producirse. El artista que lo desee puede, a título personal, contratar un seguro de la obra con las cláusulas de demérito y clavo a clavo.

Las obras que no resulten premiadas, deberán ser retiradas en un plazo máximo de 30 días contados a partir del siguiente al de la clausura de la exposición. Cumplido este plazo, la Diputación de Cáceres no se hará responsable de las obras bajo ningún concepto y podrá disponer de ellas libremente en la forma que considere oportuna.



Viernes, 5 de junio de 2026

Al igual que lo señalado anteriormente, la recogida de las obras y los gastos derivados de su transporte serán siempre a cargo del artista. En este sentido, se recomienda que el embalaje utilizado para el envío pueda ser reutilizable para facilitar la devolución.

NOVENA. Aceptación de las bases.

La participación en este premio supone por parte de los concurrentes la aceptación de todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones adoptadas por el Jurado.

El incumplimiento de las mismas significará la exclusión del derecho de participación y en caso necesario, la anulación por parte de la Diputación de Cáceres de la concesión del premio.

DÉCIMA. Interpretación de las bases.

La Diputación de Cáceres, órgano competente para la concesión, a propuesta y criterio del jurado calificador, se reserva la facultad para resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases o cualquier duda que surgiera en su aplicación.

UNDÉCIMA.- Cláusula informativa de Protección de Datos.

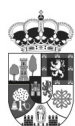
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del Premio de Artes Plásticas Sala El Brocense 2026.

Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10003 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos".

Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página:

<https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.



Viernes, 5 de junio de 2026

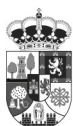
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el Premio de Artes Plásticas
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

Cáceres, 27 de mayo de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Convocatoria III Premio Novela Gráfica.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través del Área de Cultura y Deportes convoca la tercera edición del Premio Novela Gráfica Diputación de Cáceres.

Por ello, la Vicepresidenta Primera por delegación del Presidente mediante resolución del 05/07/2023, aprueba las Bases de esta Convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa legal de aplicación.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres a través de la convocatoria de este Premio pretende promover e incentivar la creación plástica, dentro de los objetivos de su Área de Cultura, comprometida con la promoción y difusión de la actividad cultural, al tiempo que promover los nuevos valores en el ámbito del Cómic en su formato de Novela Gráfica.

SEGUNDA. Destinatarios/as.

Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que lo deseen de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años, que se hallen al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y la Diputación de Cáceres.

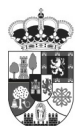
TERCERA. Requisitos de los trabajos y forma de presentación.

Los trabajos que opten al premio deberán remitirse en papel, bien de forma presencial o por correo certificado, a la siguiente dirección:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

III Premio Novela Gráfica

Plaza de Santa María s/n.



Viernes, 5 de junio de 2026

10003 CÁCERES

No se aceptarán proyectos enviados por correo electrónico ni en soportes diferentes al papel impreso (quedan excluidos, por tanto, envíos en CD, DVD, pen drives o similares).

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Sinopsis de la obra completa con una extensión máxima de dos páginas tamaño A4 a una cara.
- Propuesta o muestra de la obra con un mínimo de 8 páginas por una sola cara. Dicha propuesta podrá ser presentada en blanco y negro o color, impresa en soporte papel en tamaño A4 por una sola cara, debidamente paginada e incluirá el título de la obra completa, teniendo en cuenta que la misma, en caso de resultar ganadora, tendrá una extensión final de un mínimo de 100 págs en formato A4.
- Datos del autor/a/es: nombre, apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y curriculum.
- La temática de los trabajos será libre, debiendo los mismos estar escritos exclusivamente en castellano. Igualmente deberán ser trabajos originales e inéditos que no hayan sido premiados con anterioridad.
- Los trabajos presentados deben estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial de Cáceres exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir de ello.

Las obras presentadas que no reúnan los requisitos anteriores no serán admitidas a concurso.

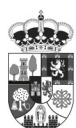
CUARTA. Plazo de presentación de los trabajos

El plazo de participación comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, y finaliza el 16 Octubre de 2026. La Diputación de Cáceres se reserva el derecho a ampliar dichos plazos si así lo estimase oportuno.

QUINTA. Valoración de las obras y fallo del Jurado

El Jurado calificador de los trabajos estará formado por personas especialmente cualificadas, relacionadas con el mundo artístico, siendo designado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El Premio será concedido por Resolución de la Vicepresidenta Primera de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por delegación del Presidente mediante resolución del 05/07/2023, a propuesta del jurado antes de finalizar el mes de noviembre de 2026, se



Viernes, 5 de junio de 2026

notificará a los/as interesados/as y se hará pública en la página web de la Diputación de Cáceres. El jurado podría declarar desierto el Premio, si así lo considera. Las decisiones del jurado serán inapelables.

El ganador del premio estará obligado, antes de dictarse la propuesta de resolución, a presentar Autorización para que el órgano gestor recabe de oficio los certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cáceres. Éste último será solicitado de oficio por el órgano gestor. En caso de no autorizarse, el/la ganador/a deberá aportar los certificados actualizados.

SEXTA. Financiación y dotación de los Premios

El Premio será único e indivisible, con un importe de 4.500 € que se abonará tras la comunicación del fallo.

El Premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3340.48701 (Certámenes, premios), del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, por importe de 4.500,00 €. A dichas cantidades se les practicará la retención fiscal establecida por la legislación vigente.

SÉPTIMA. Obra ganadora

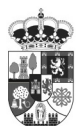
La persona ganadora adquirirá el compromiso de entregar la obra completa antes del 31 de marzo de 2027 y se compromete asimismo a diseñar el cartel promocional de la siguiente edición del Certamen.

El Premio conlleva la publicación de la obra en español por parte de la Diputación de Cáceres, lo que supondrá por parte del autor/a la cesión exclusiva de los derechos a tal fin durante un periodo de cinco años.

Para su publicación, la obra definitiva debe ser entregada en formato digital (o aportar los originales si la obra es analógica y los escaneos facilitados no tuvieran la suficiente calidad), con extensión .jpg, .tif o .eps, una resolución no menor de 300 pp y con salida de color compatible con imprenta (CMYK, escala de grises o tintas planas, en ningún caso RGB).

OCTAVA. Aceptación de las bases

La participación en este premio supone para los/as concurrentes la aceptación de todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones adoptadas por el Jurado. El incumplimiento



Viernes, 5 de junio de 2026

de las mismas significará la exclusión del derecho de participación y en caso necesario la anulación por parte de la Diputación de Cáceres de la concesión del premio.

La aceptación del premio supone la autorización para la citación de sus nombres así como la reproducción de sus obras en el programa establecido por la Diputación Provincial de Cáceres.

NOVENA.

La Diputación de Cáceres, órgano competente para la concesión, a propuesta y criterio del jurado calificador, se reserva la facultad para resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases o cualquier duda que surgiera en su aplicación.

DÉCIMA.- Cláusula informativa de Protección de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del III Premio Novela Gráfica Diputación de Cáceres.

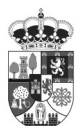
Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10071 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos".

Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página:

<https://sede.dip-caceres.es>

trámite ARCO.



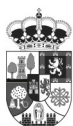
Viernes, 5 de junio de 2026

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el Premio de Novela Gráfica
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

Cáceres, 27 de mayo de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases convocatoria XI Premio Señas de Identidad.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través del Área de Cultura y Deportes convoca la décimo primera edición del Premio Fotográfico "SEÑAS DE IDENTIDAD".

Por ello, la Vicepresidenta Primera por delegación del Presidente mediante resolución del 05/07/2023, aprueba las Bases de esta Convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa legal de aplicación.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres a través de la convocatoria de este Premio pretende promover e incentivar la creación artística, dentro de los objetivos de su Área de Cultura, comprometida con la promoción y difusión de la actividad cultural, al tiempo que potenciar el conocimiento de la formas de vida, pueblos, gentes y tradiciones de la provincia cacereña.

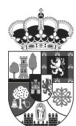
SEGUNDA. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que lo deseen de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años, que se hallen al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y la Diputación de Cáceres.

TERCERA. Requisitos de las obras y Forma de presentación.

Podrán presentarse a este premio un máximo de dos fotografías por participante, las cuales tendrán que ser inéditas y no haber sido premiadas ni reconocidas o seleccionadas en otros concursos. La temática de las mismas deberá ajustarse a lo expresado en la base cuarta.

Las fotografías, en formato digital, deberán enviarse al siguiente correo electrónico: premiofotografia@dip-caceres.es



Viernes, 5 de junio de 2026

Las fotografías deberán ser remitidas en formato JPEG, con un tamaño mínimo de 1500 x 2.300 píxeles, un peso máximo del archivo de 5 MB, y al menos 300 p.p.p de resolución. y ser realizadas en el periodo expresado en la base cuarta.

Junto a las imágenes deberán aportarse los datos personales del participante: Nombre, D.N.I, dirección y n.º de teléfono.

La participación en el premio supone la autorización para la citación de sus nombres así como la reproducción de sus obras, tanto en el catálogo, si se editara, como en el programa establecido en la Diputación Provincial de Cáceres, para la promoción y difusión del presente premio.

CUARTA. Características y temática de las fotografías.

Las fotografías presentadas deben haber sido realizadas durante los doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de obras, por lo que llevarán marcadas la fecha de realización.

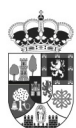
El tema del Concurso son las Señas de identidad de la provincia de Cáceres, por tanto, las fotografías deberán ser de lugares y/o eventos representativos de la actividad cotidiana de sus pueblos, actos sociales, culturales, tradiciones, etc; para así fomentar los valores ligados a la convivencia, colectividad, actividad tradicional y su vinculación al medio, desarrollo social, tradiciones, cultura, etc. y potenciar el conocimiento del territorio, sus pueblos, sus gentes y su forma de vida.

Se busca crear y ampliar un fondo fotográfico de los territorios de la provincia de Cáceres, que recoja estampas de lugares y momentos representativos de nuestros pueblos, así como actos sociales, culturales y tradiciones, incidiendo también en su evolución y transformación a lo largo del tiempo, de ahí que en cada convocatoria las imágenes se ajusten al marco cronológico indicado y capten en cada momento la realidad social de este territorio, sus pueblos y habitantes.

QUINTA. Plazo de presentación de las obras.

El plazo de participación en el XI Premio fotográfico Señas de Identidad, comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, y finaliza el 16 octubre de 2026. La Diputación de Cáceres se reserva el derecho a ampliar dichos plazos si así lo estimase oportuno.

No se aceptará ninguna fotografía presentada fuera de este plazo.



Viernes, 5 de junio de 2026

SEXTA. Valoración de las obras y fallo del Jurado.

El Jurado calificador estará formado por personas competentes en el arte fotográfico y/o artístico y especialmente cualificadas, quienes una vez finalizado el plazo de recepción de las obras procederán al fallo del premio.

La valoración de las obras se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- Argumento (30 puntos).
- Originalidad (30 puntos).
- Calidad de la fotografía (40 puntos).

Los premios serán concedidos por Resolución de la Vicepresidencia Primera por delegación del Presidente mediante resolución del 05/07/2023, a propuesta del jurado, antes de finalizar el mes de noviembre de 2026, se notificará a los interesados y se hará pública en la página web de la Diputación de Cáceres.

El ganador del premio estará obligado, antes de dictarse la propuesta de resolución, a presentar declaración responsable en la que declare hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cáceres, éste será solicitado de oficio por el órgano gestor.

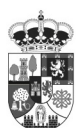
El jurado podría declarar desierto cualquiera de los premios, si así lo considera. Las decisiones del jurado serán inapelables.

SÉPTIMA. Financiación y dotación de los Premios.

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3340.48701 (Certámenes, premios), del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, por importe de 5.500,00 €, y serán repartidos de la siguiente forma:

- Un Primer premio de 1.500 €
- Dos segundos premios de 1.000 €
- Cinco terceros premios de 400 €

A dichas cantidades se les practicará la retención fiscal establecida por la legislación vigente.



Viernes, 5 de junio de 2026

OCTAVA. Aceptación de las bases.

La participación en este premio supone por parte de los concurrentes la aceptación de todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones adoptadas por el Jurado. Su incumplimiento significará la exclusión del derecho de participación y en caso necesario la anulación por parte de la Diputación de Cáceres de la concesión del premio.

NOVENA. Interpretación de las bases.

La Diputación de Cáceres, órgano competente para la concesión, a propuesta y criterio del jurado calificador, se reserva la facultad para resolver cualquier aspecto no previsto en estas bases o cualquier duda que surgiera en su aplicación.

DÉCIMA.- Cláusula informativa de protección de datos.

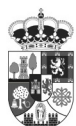
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que todos los datos de carácter personal que se obtengan serán incorporados y tratados de forma confidencial en el Registro de Actividades de esta Diputación, cuya finalidad será la de gestionar correctamente la convocatoria del XI Premio fotográfico Señas de Identidad 2026.

Asimismo, los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario, a la dirección Plaza de Santa María, s/n 10003 Cáceres, con la referencia "Protección de Datos"

Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página:

<https://sede.dip-caceres.es> trámite ARCO.



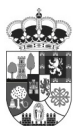
Viernes, 5 de junio de 2026

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable	Diputación de Cáceres
Delegado protección de datos	Delegado de Protección de Datos.
Finalidad	Gestión de la inscripción y la participación en el Premio Fotográfico Señas de Identidad
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada
Procedencia	Directamente de la persona interesada o de personas autorizadas
Destinatarios	Podrán ser enviados a terceros para realizar servicios de logística asociados al desarrollo del propio concurso
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la información adicional
Plazos de conservación	Los dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad y el Aviso Legal en la página: https://sede.dip-caceres.es trámite ARCO.

Cáceres, 27 de mayo de 2026

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Bases convocatoria para la concesión del XI Premio fotográfico Señas de Identidad 2026.

BDNS (Identif.): 909882

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909882>

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La institución convocante pretende promover e incentivar la creación plástica a través de la convocatoria de este Premio, dentro de los objetivos de su Área de Cultura, comprometida con la promoción y difusión de la actividad cultural, al tiempo que potenciar el conocimiento de las formas de vida, pueblos, gentes y tradiciones de la provincia cacereña.

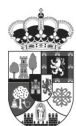
2.- DESTINATARIOS.

Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que lo deseen de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años, que se hallen al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y la Diputación de Cáceres.

3.- FORMA DE PRESENTACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y TEMÁTICA DE LAS FOTOGRAFÍAS.

Podrán presentarse a este premio un máximo de dos fotografías por participante, las cuales tendrán que ser inéditas y no haber sido premiadas ni reconocidas o seleccionadas en otros concursos. La temática de las mismas deberá ajustarse a lo expresado en la base cuarta.

Las fotografías, que deben ser en formato digital, deberán enviarse al siguiente correo electrónico: premiofotografia@dip-caceres.es



Viernes, 5 de junio de 2026

Las fotografías deberán ser remitidas en formato JPEG, con un tamaño mínimo de 1500 x 2.300 píxeles, un peso máximo del archivo de 5 MB, y al menos 300 p.p.p de resolución. y ser realizadas en el periodo expresado en la base cuarta.

Las fotografías presentadas deben haber sido realizadas durante los doce meses previos a la finalización del plazo de presentación de obras, por lo que llevarán marcadas la fecha de realización. Deberán ser de lugares y/o eventos representativos de la actividad cotidiana de sus pueblos, actos sociales, culturales, tradiciones, etc; para así fomentar los valores ligados a la convivencia, colectividad, actividad tradicional y su vinculación al medio, desarrollo social, tradiciones, cultura, etc. y potenciar el conocimiento del territorio, sus pueblos, sus gentes y su forma de vida.

Junto a las imágenes deberán aportarse los datos personales del participante, Nombre, D.N.I, dirección y n.º de teléfono.

4.- PLAZO PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de participación en el XI Premio fotográfico Señas de Identidad comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, y finaliza el 16 octubre de 2026. La Diputación de Cáceres se reserva el derecho a ampliar dichos plazos si así lo estimase oportuno.

5.- VALORACIÓN DE OBRAS Y CUANTÍA DE PREMIOS.

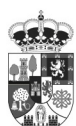
El Jurado estará formado por personas competentes en el arte fotográfico y/o artístico y especialmente cualificadas, quienes una vez finalizado el plazo de recepción de las obras procederán al fallo del premio. Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones: argumento (30 puntos), originalidad (30 puntos) y calidad de la fotografía (40 puntos). Se establecen los siguientes premios, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 5.3340.48701 (Certámenes, premios) del Ejercicio económico de 2026.

- Un primer premio de 1.500 €
- Dos segundos premios de 1.000 €
- Cinco terceros premios de 400 €

Cáceres, 27 de mayo de 2026

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión del III Premio Novela Gráfica 2026.

BDNS (Identif.): 909835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909835>

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La institución convocante pretende promover e incentivar la creación plástica, dentro de los objetivos de su Área de Cultura, comprometida con la promoción y difusión de la actividad cultural, al tiempo que promover los nuevos valores en el ámbito del Cómic en su formato de Novela Gráfica.

2.- DESTINATARIOS.

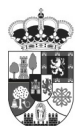
Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que lo deseen de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años, que se hallen al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y la Diputación de Cáceres.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que opten al premio deberán remitirse en papel, bien de forma presencial o por correo certificado, a la siguiente dirección:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. III Premio Novela Gráfica Plaza de Santa María s/n.10003 CÁCERES.

No se aceptarán proyectos enviados por correo electrónico ni en soportes diferentes al papel impreso (quedan excluidos, por tanto, envíos en CD, DVD, pen drives o similares).



Viernes, 5 de junio de 2026

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Sinopsis de la obra completa con una extensión máxima de dos páginas tamaño A4 a una cara.
- Propuesta o muestra de la obra con un mínimo de 8 páginas por una sola cara. Dicha propuesta podrá ser presentada en blanco y negro o color, impresa en soporte papel en tamaño A4 por una sola cara, debidamente paginada e incluirá el título de la obra completa, teniendo en cuenta que la misma, en caso de resultar ganadora, tendrá una extensión final de un mínimo de 100 págs en formato A4.
- Datos del autor/es: nombre, apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y curriculum.
- La temática de los trabajos será libre, debiendo los mismos estar escritos exclusivamente en castellano. Igualmente deberán ser trabajos originales e inéditos que no hayan sido premiados con anterioridad.
- Los trabajos presentados deben estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Diputación Provincial de Cáceres exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir de ello.
- Las obras presentadas que no reúnan los requisitos anteriores no serán admitidas a concurso.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo de participación comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, y finaliza el 16 Octubre de 2026. La Diputación de Cáceres se reserva el derecho a ampliar dichos plazos si así lo estimase oportuno.

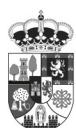
5.- FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN DEL PREMIO

El Premio será único e indivisible, con un importe de 4.500 € que se abonará tras la comunicación del fallo.

El Premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 5.3340.48701 (Certámenes, premios), del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, por importe de 4.500,00 €. A dichas cantidades se les practicará la retención fiscal establecida por la legislación vigente.

6.- OBRA GANADORA

El autor/a ganador/a adquirirá el compromiso de entregar la obra completa antes del 31 de marzo de 2027 y se compromete asimismo a diseñar el cartel promocional de la siguiente



Viernes, 5 de junio de 2026

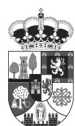
edición del Certamen. El Premio conlleva la publicación de la obra en español por parte de la Diputación de Cáceres, lo que supondrá por parte del autor la cesión exclusiva de los derechos a tal fin durante un periodo de cinco años. Se plantea la posibilidad de la firma de un contrato de distribución de la obra con una editorial externa cuyas condiciones serán negociadas en su momento entre la misma y el autor/a.

Para su publicación, la obra definitiva debe ser entregada en formato digital (o aportar los originales si la obra es analógica y los escaneos facilitados no tuvieran la suficiente calidad), con extensión .jpg, .tif o .eps, una resolución no menor de 300 pp y con salida de color compatible con imprenta (CMYK, escala de grises o tintas planas, en ningún caso RGB).

Cáceres, 4 de junio de 2026

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Bases convocatoria XXIX Premio de Artes Plásticas Sala El Brocense 2026.

BDNS (Identif.): 909963

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909963>

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La institución convocante pretende promover e incentivar la creación plástica a través de la convocatoria de este Premio, dentro de los objetivos de su Área de Cultura, comprometida con la promoción y difusión de la actividad cultural.

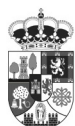
2.- DESTINATARIOS.

Esta convocatoria está dirigida a artistas de cualquier nacionalidad o residencia, mayores de 18 años, siempre que estén al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda y la Diputación de Cáceres.

3.- FORMA DE PRESENTACIÓN.

Podrán presentarse hasta dos obras a concurso, las cuales no podrán haber sido premiadas con anterioridad en otros concursos. Los participantes tendrán plena libertad temática, siendo admitidas todas las técnicas y procedimientos, así como todas las corrientes o tendencias estéticas, con las limitaciones establecidas en la base cuarta.

Las obras presentadas tendrán que estar realizadas en material definitivo y ser originales, deberán ser subidas de forma digital utilizando una fotografía en formato JPG con un peso máximo de 3MB por imagen, o un video en formato MP4 con un tamaño máximo 25MB.



Viernes, 5 de junio de 2026

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo de participación en el XXIX Premio de Artes Plásticas "Sala El Brocense" comienza a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, y finaliza el 16 octubre de 2026. La Diputación de Cáceres se reserva el derecho a ampliar dichos plazos si así lo estimase oportuno.

5.- SELECCIÓN DE LA OBRAS.

Del conjunto de obras presentadas, un Jurado designado al efecto, formado por personas de reconocido prestigio en el mundo artístico y especialmente cualificadas, llevará a cabo una selección de aquellas, que serán las que opten al Premio y que formarán parte de la exposición que se llevará a cabo con motivo del mismo en la Sala el Brocense, en cuya inauguración el Jurado dará a conocer las obras ganadoras.

6.- PREMIOS.

El premio cuenta con una dotación total de 25.000,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria número 5.3340.48701 (Certámenes y premios) del ejercicio económico de 2026.

Se otorgarán los siguientes premios:

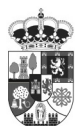
- Un Primer Premio de 10.000 €
- Un Segundo Premio de 6.000 €
- Un Tercero Premio de 4.000 €
- Dos Cuartos Premios de 2.500 €

La cuantía de los premios estará sujeta a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre tal importe las retenciones legalmente establecidas. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres y a formar parte de su Colección.

7.- ENVÍO Y RETIRADA DE LAS OBRAS SELECCIONADAS.

Los artistas seleccionados deberán remitir la obra original a la siguiente dirección: Sala de Arte ElBrocense. C/. San Antón, 17. 10003 CÁCERES (Horario: de lunes a sábado, de 11:00 a 14:00 y de 18:00 a 21:00 horas). El plazo de envío de las obras se comunicará a los artistas en el momento en el que se les notifique la selección de su obra.



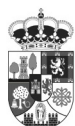
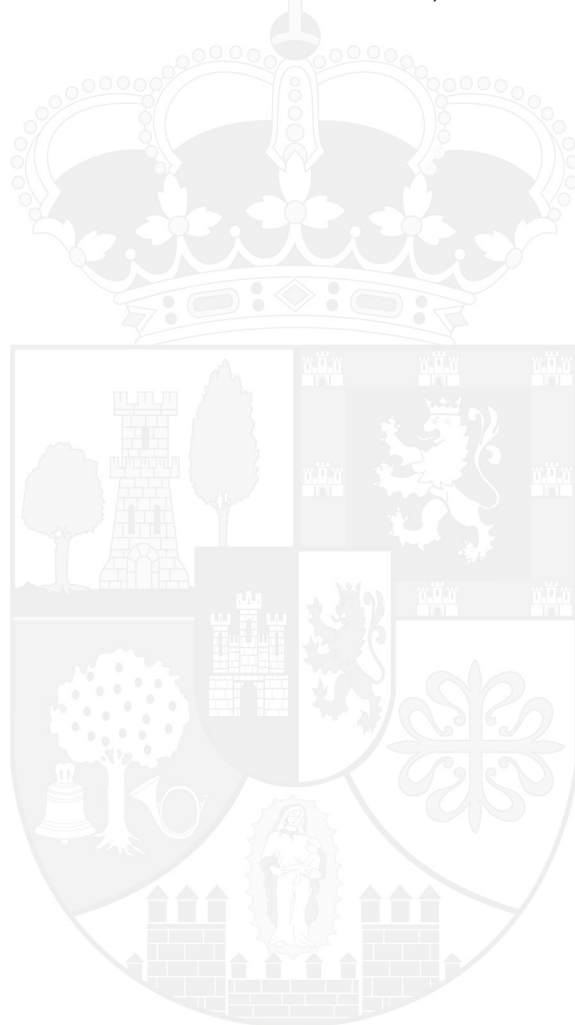
Viernes, 5 de junio de 2026

En ningún caso se mantendrá correspondencia sobre las obras no seleccionadas. Las obras no adquiridas deberán ser retiradas, en un plazo máximo de 30 días a partir del día de la clausura de la exposición. Cumplido este plazo, la Diputación de Cáceres no se hará responsable de las obras bajo ningún concepto y, de las no retiradas podrá disponer libremente en la forma que considere oportuna.

Cáceres, 27 de mayo de 2026

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

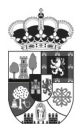
Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria para la provisión una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Informática, por el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna).
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as**

Convocado proceso para la provisión una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Informática de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, mediante resolución Presidencial, de fecha 12 de mayo de 2026, (BOP n.º 90 de 14 de mayo de 2026).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Informática de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>



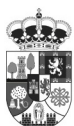
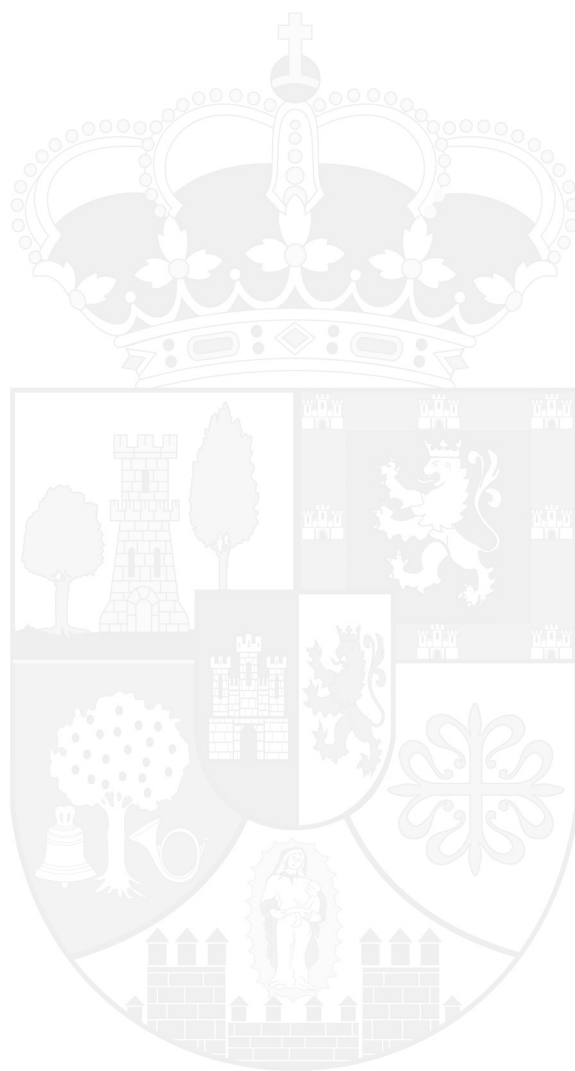
Viernes, 5 de junio de 2026

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de junio de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 5 de junio de 2026



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

ANEXO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.
Convocatoria **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Informática**
(promoción interna).

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4653**	VIDAL BARRANTES, JOSE JULIO

Excluidos/as:

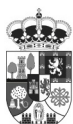
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***2699**	BARRADO CASTRO, ADRIAN	1* y 2*
2	***5246**	CASTAÑO MARTIN, ALBA MARIA	1* y 2*
3	***6263**	DE SANDE MARTINEZ, JORGE	1* y 2*
4	***4512**	HURTADO MENDEZ, PABLO	1* y 2*
5	***2133**	VALHONDO MONROY, JOSE MANUEL	1* y 2*

1* No presenta solicitud de participación conforme a la base 3.1 de la convocatoria.

2* No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria.

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF205/S0PM/280/MNOK/L4QSYB4EDJPP44KM>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF205/S0PM/280/MNOK/L4QSYB4EDJPP44KM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)

DIPCC
Órgano:
Sede:
Página:



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

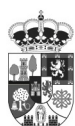
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de las resoluciones presidenciales adoptadas durante el mes de marzo de dos mil veintiseis, así como las recibidas con posterioridad al pleno correspondiente.

- Resoluciones de presidencia adoptadas y recibidas en el Negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del pleno correspondiente.
- Reajuste de anualidades del contrato de conservación de carreteras.

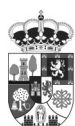
Resoluciones del mes de marzo de 2026.

- Contratos menores (aprobar certificaciones de obra, adjudicación alojamientos, anulación de actuaciones, rectificaciones de errores).
- Correspondencia (aprobar nuevas unidades ugep).
- Servicios extraordinarios (autorizaciones superiores categoría).
- Nóminas (reconocer las obligaciones que conlleva la nómina de los empleados públicos, de los miembros de la corporación y de los empleados del Consorcio MásMedio y ordenar el pago de la misma según el desglose indicado en las resoluciones, resoluciones de incrementos de nóminas).
- Devolución de ingresos no tributarios (aceptación devoluciones parciales y totales de varios ayuntamientos, asociaciones).
- Disposiciones administrativas de carácter general (aprobar planes de seguridad, modificaciones presupuestarias, pago aportaciones y cuotas, aceptación de ingresos, nombrar coordinadores de seguridad).
- Aprobar las subvenciones de concesión directa a las distintas entidades que se indican en las resoluciones (concesiones de subvenciones, aceptación de renunciaciones y devoluciones de ingresos, rectificaciones de errores, aportaciones a consorcios y fundaciones, redistribuciones de fondos).
- Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno (Consejo Masmedio).
- Libro de resoluciones (nombramientos miembros de comités).
- Modificaciones del presupuesto (aprobar expedientes de modificaciones presupuestarias y modificaciones de crédito).



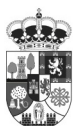
Viernes, 5 de junio de 2026

- Liquidación de tasas y precios públicos.
- Gestión de instalaciones deportivas y culturales de la diputación (ingresos del mes de febrero de 2026 del complejo deportivo).
- Expedientes de ingresos extraordinarios.
- Expedientes de sesiones de la Pleno (Junta General del Consorcio Masmedio).
- Convenios, acuerdos marcos y protocolos generales de actuación (aprobación prácticas, acuerdo marco mes de febrero y marzo).
- Ayudas sociales (ayuda prótesis y desplazamientos, escolaridad, conciliación, desestimación de solicitudes de ayudas sociales)
- Comisiones de servicios (nombrar en comisión de servicios a varios funcionarios).
- Organización de actividades culturales y deportivas.
- Subvenciones y proyectos de otras entidades (concesión de subvención a entidades indicadas en la resolución, ampliación plazo).
- Gestión de servicios financieros.
- Planes provinciales de obras y servicios (aceptar devoluciones de ayuntamientos de planes de diputación, hacer entrega de varias obras, codificación de expedientes de encargo, ampliación de plazos de ejecuciones de obra, levantamientos suspensiones temporales parciales y totales de ejecuciones de obras, modificaciones de contratos, nombramientos de responsables de contratos, devoluciones exceso de financiación de obras).
- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (ampliaciones de plazo, corrección errores, aprobación bases, aceptación devoluciones totales y parciales).
- Reclamación por daños al patrimonio provincial.
- Recursos administrativos.
- Teleasistencia (concesión del servicio de teleasistencia, bajas definitivas del servicio de teleasistencia, denegaciones de teleasistencia).
- Asistencia técnica a las entidades locales.
- Seguridad social (seguros sociales).
- Becas, premios y ayudas.
- Horario de conciliación familiar y personal (conceder conciliación familiar bolsa, flexibilidad horaria, lactancia acumulada).
- Coordinación de actividades empresariales.
- Aprobar expedientes genéricos (autorizaciones a terceros, liquidación tasas, requerimientos de abonos, devoluciones indebidas, asistencias técnicas, corrección de errores, redacciones de proyectos, abonos ejecuciones de sentencias, expropiaciones).
- Licencias y permisos.
- Excedencias.



Viernes, 5 de junio de 2026

- Atribución temporal de funciones (autorización y abono de superior categoría).
- Nombramiento de interinos (nombrar interinos con destino en las distintas Áreas de la Diputación, trienios, funcionarizaciones de puestos de trabajo).
- Jubilaciones (declarar jubilaciones).
- Carrera profesional.
- Reintegro de subvenciones, becas y ayudas (devolución subvenciones).
- Instancia general normalizada: (reconocimiento servicios prestados y trienios; informar modificaciones puntuales de varios municipios; superior categoría; aprobación prácticas; aprobación planes de seguridad y salud; depósitos de fianzas; pago cuotas anuales; autorizaciones a terceros; ampliación plazos de ejecución; creación de partidas presupuestarias; recursos de alzada, recursos de reposición; rectificaciones de errores, consolidaciones de grado, abono vacaciones no disfrutadas, adjudicaciones de contratos, desestimiento jubilación anticipada, concesión de permiso no retribuido, autorización reten preventivo de bomberos, devoluciones de fianza)
- Comisión circunstancial Secretaria-Intervención (nombramiento secretario-interventor en dos municipios).
- Funciones públicas necesarias Secretaria-Intervención.
- Instrucción expediente sancionador urbanismo (incoación procedimientos sancionadores y legalidad urbanística, nombramientos de instructores).
- Instrucción de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Asistencia a mesas de contratación (propuesta nombramientos de funcionarios para asistencia a mesas de contratación a solicitud de varios ayuntamientos).
- Asistencia a tribunales de selección en varios municipios (propuesta de nombramientos de tribunales de selección, rectificación errores resolución).
- Devoluciones de fianza.
- Convocatorias de selección de personal (abono tribunales, avocación de competencias, nombramientos)
- Aprobación Planes de Seguridad y Salud (aprobación modificación de planes de seguridad y salud, nombramientos de coordinadores / as de seguridad y salud).
- Gestión de la formación (nombramiento de docentes, modificaciones resoluciones, reconocer la obligación y ordenar el pago de diferentes docentes, convocatoria nuevas acciones formativas del plan de formación propio 2026, aprobación nuevas acciones formativas plan de formación).
- Ejecución de acciones formativas (nombramientos de docentes, modificaciones de docentes,).
- Venta o enajenación de ganado.
- Reconocimientos de obligaciones y ordenaciones de pago (autorizaciones de comisiones de servicio, relación de facturas S, dietas e indemnizaciones,



Viernes, 5 de junio de 2026

certificaciones).

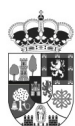
- Creación de aplicaciones presupuestarias.
- Contratación (adjudicar contratos, ratificar como órganos de contratación, aprobar expedientes administrativos de los expedientes de contratación de obras, servicios, acordar prórroga de contratos, iniciar expediente de modificación de contrato).
- Plan estratégico de subvenciones y modificaciones (modificación plan estratégico de subvenciones 2-2026).
- Aprobar certificaciones ordinarias y certificaciones finales de obras y sus facturas, reconocer las obligaciones y ordenar el pago a los contratistas-adjudicatarios por los importes relacionados en las resoluciones.
- Indemnizaciones por razón de servicio.
- Asistencia a cursos, jornadas, congresos o realización de tareas fuera del lugar de trabajo habitual (comisiones de servicios a distintas localidades).
- Disciplina urbanística (incoación de procedimientos sancionadores de restablecimiento de legalidad urbanística).
- Instrucción de procedimiento sancionador (administrativo).
- Convocatoria de pleno y Junta de Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de mayo de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

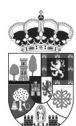
ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso PA 74/2026.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo, Plaza n.º 1 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 74-2026, se pone en conocimiento que se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo a instancias de MARIA TERESA ORTUÑEZ BLAZQUEZ, frente a:

1ª.- La Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres (en lo sucesivo OAR) de 5 de febrero de 2026 notificada el día 9 siguiente, por la que se desestima el previo recurso de alzada interpuesto por D.ª María Teresa Ortúñez Blázquez contra la Resolución de 3/11/2025 del presidente del Tribunal de selección, D. Juan Carlos Heras Pérez notificada el mismo día por la que se desestima la reclamación planteada por D.ª María Teresa Ortúñez Blázquez el día 21/ 10/2025 (registro n.º 2025025402) contra el acuerdo de 16/10/2025 del mismo órgano, "por ser extemporáneas y no se entra a resolver el fondo del asunto" y contra el Acuerdo de 3/11/ 2025 del Tribunal de Selección cuyo anuncio fue publicado el mismo día, por el que se desestiman las reclamaciones presentadas a la plantilla definitiva de respuestas del ejercicio único de la fase de oposición

2ª.- La Resolución del Presidente del mismo organismo autónomo de fecha 24 de febrero de 2026 por la que se resuelve el proceso selectivo y se nombran funcionarias de carrera en las plazas de Técnico de Gestión de Administración General, de la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del OAR a D.ª Josefa Muñoz López, D.ª María Luisa Arjona Macías y D.ª Laura Franco Antonio publicada en el BOP CC ° 39/2026, de 26 de febrero.

Por ello, SE EMPLAZA, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo, Plaza n.º 1 de Cáceres, en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 74/2026, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que de personarse fuera del plazo indicado, se



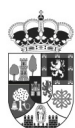
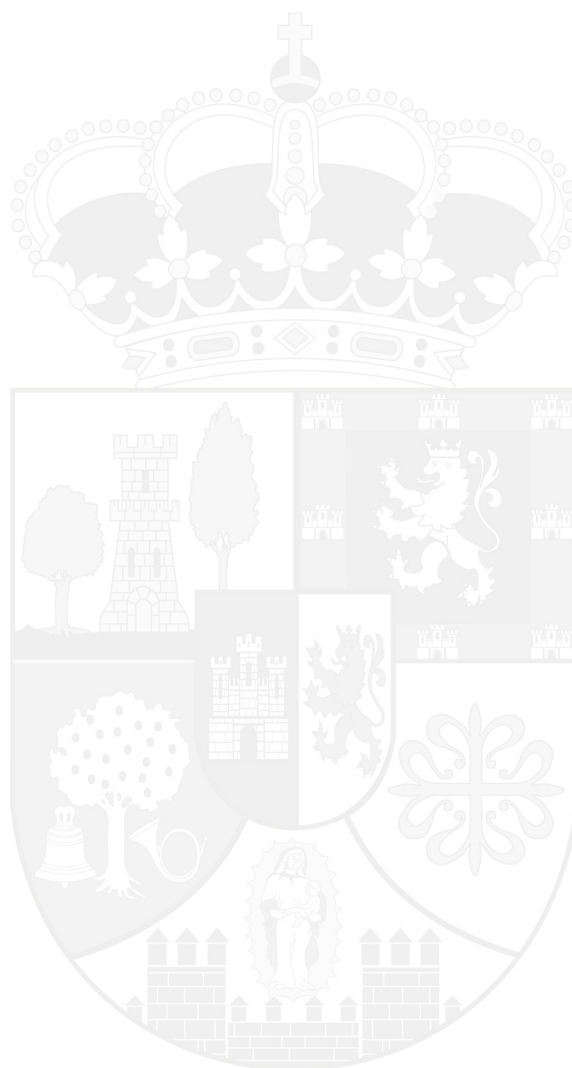
Viernes, 5 de junio de 2026

les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres, 4 de junio de 2026

Valentín Macías Hernandez

SECRETARIO INTERVENTOR DELEGADO DEL OARGT (POR SUSTITUCIÓN).



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Bar Piscina Municipal.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2026

PRIMERA.- El presente concurso tiene por objeto el arriendo del BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, propiedad del Ayuntamiento de Aliseda.

SEGUNDA.- La duración del contrato será el tiempo que permanezca abierta la piscina, es decir la temporada de baños 2026. En principio esta temporada se fija entre el 20 de junio de 2025 al 6 de septiembre de 2026. No obstante, podrá adelantarse o posponerse dependiendo de la climatología.

TERCERA.- Podrán concurrir al presente Concurso las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en alguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la normativa vigente. Así mismo no podrán concurrir aquellas personas que no estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o tengan deudas contraídas con el Ayuntamiento.

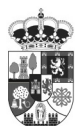
CUARTA.- La persona adjudicataria explotará el bar y las terrazas de la piscina municipal, debiendo mantener las instalaciones en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

QUINTA.- Los gastos de energía eléctrica correrán a cargo del/a adjudicatario/a y los de agua a cargo del Ayuntamiento.

SEXTA.- La persona adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa sanitaria, haciéndose responsable de cualquier infracción acaecida en el desarrollo de su actividad.

SÉPTIMA.- El horario del bar será el legalmente establecido para bares de tercera categoría.

OCTAVA.- El tipo de licitación se fija en la cantidad de quinientos euros (500,00 euros) al alza.



Viernes, 5 de junio de 2026

NOVENA ADJUDICACIÓN. La mesa adjudicará la explotación del bar y las terrazas a la oferta económica más ventajosa.

DÉCIMA.- Mesa de contratación.

La Mesa de contratación estará formada por:

- Presidenta: D.ª Raquel Liberal Martín (Alcaldesa-Presidenta).
- Vocales: D.ª Isabel María Amado Vaz.
- Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

UNDÉCIMA.- La persona arrendataria estará obligada al cumplimiento de cuantas obligaciones tributarias se deriven de la explotación del bar, siendo la única responsable de cualquier conducta antijurídica en éste sentido, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad por este concepto.

DUODÉCIMA.- Tanto el material como el utillaje para el funcionamiento del bar que se entregue a la persona arrendataria deberán ser entregados por el mismo a la finalización del contrato en las mismas condiciones en que se recibió, exceptuando el deterioro normal por el uso.

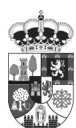
DECIMOTERCERA.- El plazo de presentación de proposiciones será hasta las 14:00 horas del día 10 de junio de 2026. Las mismas se presentarán en el Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dña....., mayor de edad, vecino/a de..... con domicilio en la c/.....
..... n.º... , enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el
concurso para la explotación industrial del bar de la Piscina Municipal, acepto íntegras las
obligaciones que del mismo se derivan y deseando tomar parte en el mismo ofrezco la cantidad
de(cifra).....€,.....(letra).....euros.

Así mismo DECLARO bajo mi responsabilidad, no hallarme incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para contratar que establece la vigente normativa y el presente pliego.



Viernes, 5 de junio de 2026

DECIMOCUARTA.- La apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente de finalizar el plazo de presentación de las mismas, el día 11 de junio a las 12 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA.- Los precios de los artículos serán libremente fijados por el/la arrendatario/a.

DECIMOSEXTA.- El/la adjudicatario/a realizará los pagos de la adjudicación de la siguiente forma:

- Antes del día 15 junio de 2026 el 100% .En el supuesto de no hacer efectiva la cantidad se entenderá que desiste de la adjudicación procediéndose a dictar nueva resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el contrato con el/la adjudicatario/a si observase en éste conducta indecorosa o inadecuada, o cualquier otra que atente contra cualquiera de las cláusulas de este Pliego de condiciones. En este supuesto el/la arrendatario/a no podrá exigir compensación alguna y por el contrario el Ayuntamiento podrá exigir resarcimiento por los daños y perjuicios sufridos, pudiendo retener a cuenta de éstos la fianza entregada por el/la adjudicatario/a.

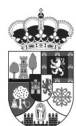
DECIMOOCCTAVA.- El/la adjudicatario/a contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio quedando sometido a los Tribunales competentes.

DÉCIMONOVENA.- En lo no previsto en este Pliego de condiciones se regulará por la normativa local y estatal vigente.

VIGÉSIMA.- El horario de apertura al público de la piscina municipal será de 12:00 a 21:00 horas. Una vez finalizado dicho horario, no podrá hacerse uso de la terraza interior de la piscina, quedando cerrada al público.

Queda prohibida la actividad en dicha terraza interior fuera del horario establecido la responsabilidad por su uso, vigilancia, control de accesos y cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene recaerá exclusivamente sobre el/la adjudicatario/a, sin que el Ayuntamiento asuma obligación ni responsabilidad alguna.

No obstante, si podrá utilizarse la terraza exterior del bar que da a la vía pública, siendo el uso, vigilancia y responsabilidad de la misma exclusiva del/a adjudicatario/a, quien deberá



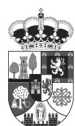
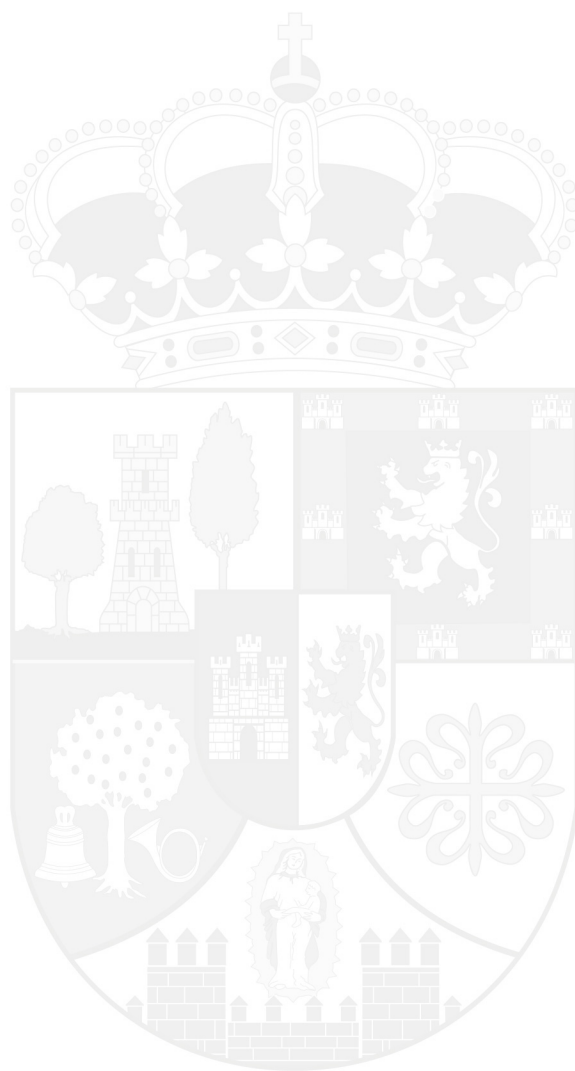
Viernes, 5 de junio de 2026

garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos, horarios y convivencia vecinal

Aliseda, 2 de junio de 2026

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



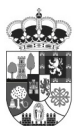
Viernes, 5 de junio de 2026

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dña.....mayor de edad, vecino de.....
con domicilio en la C/..... n.º... , enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares que regirá el concurso para la explotación industrial del
bar de la Piscina Municipal, acepto íntegras las obligaciones que del mismo se derivan
y deseando tomar parte en el mismo ofrezco la cantidad de
.....€ (cifra)
.....euros (letra)

Así mismo DECLARO bajo mi responsabilidad, no hallarme incurso en ninguna
de las causas de incompatibilidad ni prohibición para contratar que establece la
vigente normativo y el presente pliego.

En Aliseda a.....de de 2026



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

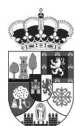
ANUNCIO. Cuenta General 2025.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28 de mayo de 2026 la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2025, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y documentación complementaria regulada en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Almaraz, 2 de junio de 2026

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Orden de Ejecución.

En relación con el expediente n.º 926/2024, tramitado por este Ayuntamiento respecto del inmueble con referencia catastral 7835608QD0773N0001QY, sito en la calle San Gregorio n.º 6 de Arroyo de la Luz (Cáceres), se hace público que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2026 se ha dictado Orden de Ejecución imponiendo a la propiedad la obligación de realizar las obras estrictamente necesarias para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del edificio.

De acuerdo con los datos obrantes en este Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cáceres, el citado inmueble figura inscrito a nombre de Don Antonio Holgado Pulido, quien consta como titular de una tercera parte (1/3) del inmueble.

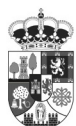
Se desconoce la identidad y domicilio actual de todos los posibles herederos/as y/o interesados/as.

No habiendo sido posible practicar la notificación personal a los/as interesados/as, se procede a efectuar la presente notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución dictada ordena la ejecución de las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble, incluyendo, entre otras, la limpieza integral del edificio, desinfección y desinsectación, consolidación y aseguramiento de elementos estructurales, reparación o retirada de elementos con riesgo de desprendimiento y cierre efectivo del inmueble.

Los/as interesados/as podrán comparecer en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, sitas en Plaza de la Constitución n.º 16, en horario de atención al público, al objeto de tener conocimiento íntegro de la Resolución y obtener copia de la misma, así como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>



Viernes, 5 de junio de 2026

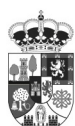
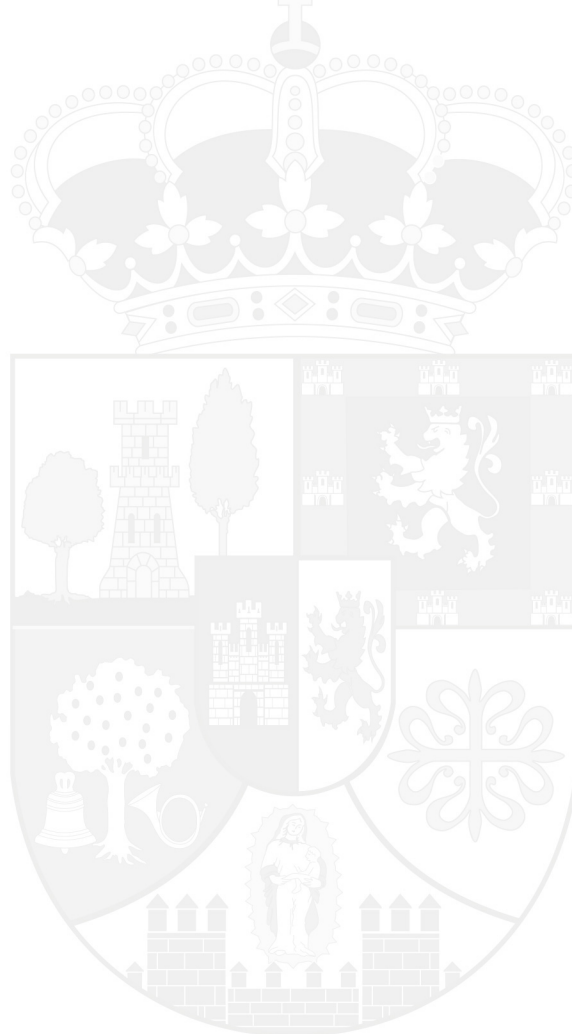
Contra la citada Resolución podrán interponerse los recursos que procedan en los plazos y ante el órgano que se indiquen en el pie de recursos de la propia Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Arroyo de la Luz, 1 de junio de 2026

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente Modificación de Créditos n.º 12/2026.

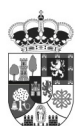
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 12/2026, adoptado en fecha 30 de abril de 2026, modalidad de créditos extraordinario del R.T.G.G.

Se adjunta anexo.

Belvís de monroy, 1 de junio de 2026

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

EXPEDIENTE N° 309/2026

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2026, adoptado en fecha 30 de abril de 2026, modalidad de créditos extraordinario del R.T.G.G., que se hace público para general conocimiento:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTI
		A
920.632.00	Arreglo y mejora suelo del Hogar del Pensionista de Casas de Belvis	6.800 €
135.624.00	Adquisición vehículo especializado (DFSK C31 con plataforma aérea)	15.000 €
342.212.00	Acondicionamiento Campo Fútbol Playa	12.000 €
412.212.00	Arreglo de Naves Ganaderas de la Dehesa y Los Cerros	14.000 €
	TOTAL	48.800 €

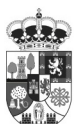
La modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario permite aumentar la consignación presupuestaria de una partida cuyo importe resulta insuficiente para cubrir los gastos a los que está destinado.

En consecuencia, en la Resolución por la que se apruebe este Expediente se autorizará el alta de las aplicaciones incluidas en este Expediente.

2.º FINANCIACIÓN

Determina el art. 177.4 TRLRHL que, en el supuesto de expedientes de modificación de crédito por la vía del suplemento, se deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Cód. Verificación: 6E2Z5AEFUXKCCVOTRSMZK19FHE
Verificación: <https://belvismonroy.es/verificacion/6E2Z5AEFUXKCCVOTRSMZK19FHE>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 5 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Vista la legislación aplicable y teniendo en cuenta las características del supuesto, debemos mencionar que la presente modificación por suplemento se llevará a cabo **con cargo del Remanente de Tesorería Gastos Generales (RTGG)**. Dicha modificación afectará a la partida **943.463.00**, al objeto de dotarla de cobertura necesaria para cubrir la obligación previamente descrita.

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder al suplemento de crédito será requisito indispensable:

- Que se trate de un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- Que la consignación presupuestaria sea insuficiente para cubrir el gasto.
- Que el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someta a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
- Que se financie con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- Que en el expediente se acredite que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista

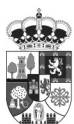
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En BELVIS DE MONROY (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde –Presidente
FDO. FERNANDO SANCHEZ CASTILLA

Cód. Verificación: 0E2ZAEF0XKCVYTRSMZK10FHE
Verificación: <https://belvismonroyselelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

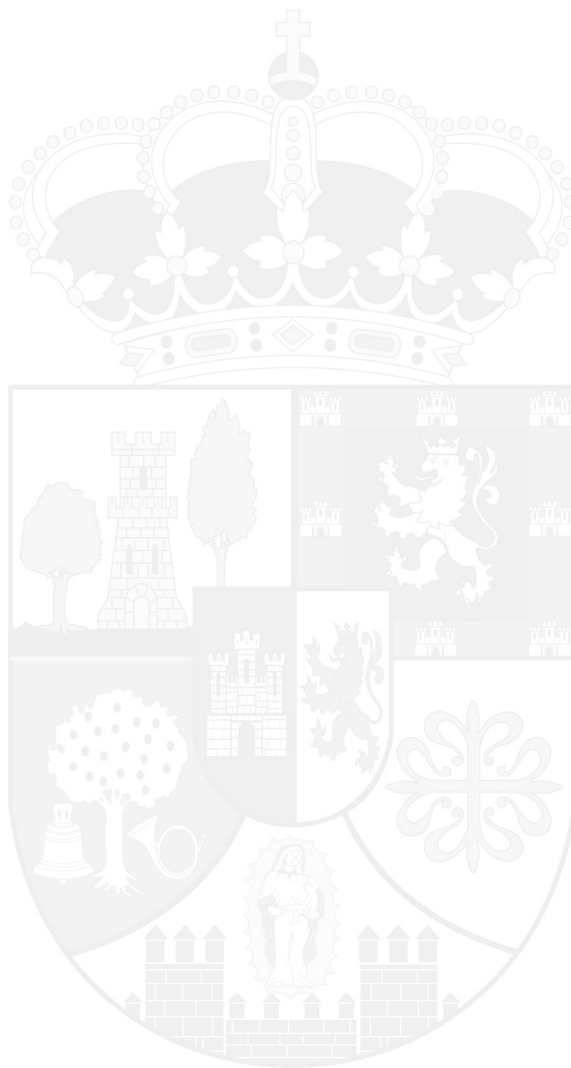
N.º 0105

Viernes, 5 de junio de 2026

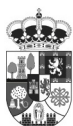


AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Verificación: 6E25AEFUXKCVQTRSMZK19FHE
Verificación: <https://belvismonroyselecciona.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 12530

CVE: BOP-2026-2556
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial delimitación del ámbito de Unidad de Actuación Integral del sector de suelo urbanizable UZI 09.01 (SUP 3.1_PGOU.1999). UAI 8.01 Capellanías II / UAI 8.01 Montebola.

Por Resolución de fecha 27 de mayo de 2026 se ha aprobado inicialmente la Delimitación del ámbito de Unidad de Actuación Integral del sector de suelo urbanizable UZI 09.01 (SUP 3.1_PGOU.1999). UAI 8.01 Capellanías II / UAI 8.01 Montebola, tramitado a instancias de este Ayuntamiento.

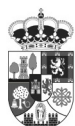
El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 20 días, con notificación a los titulares catastrales del suelo y publicación en sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, según lo establecido en los artículos 93.4 de la LOTUS y 111 de su Reglamento, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento:

<https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de mayo de 2026
Juan Miguel González Palacios.
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO. Renovación del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

PEDRO GÓMEZ SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de Junio de 2026 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

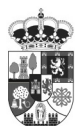
Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez/a de Paz sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de la Provincia de Cáceres, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañando la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del DNI. B) Certificación de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia. C) Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz. D) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme al modelo de solicitud. E) Declaración Jurada de su actual profesión.

(En el caso que los/as candidatos/as al cargo, fueren los/as Jueces/as de Paz titular o sustitutos/as, al estar actuando y de conformidad con el art. 28.2) de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Viernes, 5 de junio de 2026

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casasdelmonte.sedelectronica.es>

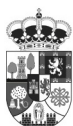
Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Casas del Monte, 3 de junio de 2026

Pedro Gómez Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 02/06/2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

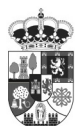
Visto que durante los días 17 a 19 de junio de 2026, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por motivo de viaje oficial a Francia.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Gregoria Rosado Robledo como Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 17 a 19 de junio de 2026 debido a viaje oficial a Francia del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Viernes, 5 de junio de 2026

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

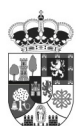
QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cedillo, 2 de junio de 2026
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Estructura de costes contrato servicio limpieza viaria y recogida de residuos.

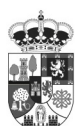
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se somete la propuesta a información pública por plazo de 20 días hábiles, insertando a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Se anexa cuadro resumen de la propuesta, cuyo texto íntegro podrá ser examinado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria:

<https://sede.coria.org>

Costes de personal	62,49%
Costes de explotación	10,56%
Combustible	6,91%
Mantenimiento	3,05%
Seguros (no revisable)	0,59%
Otros costes de explotación: (no revisable)	3,52%
Alquiler, mantenimiento y seguro de instalaciones (no revisable)	1,01%
Alquiler de vehículos (no revisable)	1,50%
Material auxiliar (herramientas, informática, etc.) (no revisable)	0,58%
Equipamiento personal (Vestuario y EPI) (no revisable)	0,43%



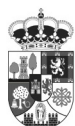
Viernes, 5 de junio de 2026

Control de calidad (no revisable)	1,15%
Campañas de sensibilización (no revisable)	0,57%
Gastos generales (no revisable)	6,26%
Beneficio industrial (no revisable)	1,57%
Gastos de amortización y financiación (no revisable)	11,62%
Gastos financieros (no revisable)	2,25%
TOTAL	100%

Coria, 1 de junio de 2026

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

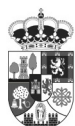
ANUNCIO. Delegación Alcaldía.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21º y 23º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por motivos personales desde el día 9 de junio hasta mi reincorporación, he resuelto delegar las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde DOÑA LORENA DELGADO PÉREZ, a la cual corresponde, en el presente caso, sustituirme durante dicho período.

El Torno, 29 de mayo de 2026

Julián Elizo Muñoz

ALCALDE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

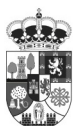
ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General del Presupuesto 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 28 de mayo de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad,

<http://escorial.sedelectronica.es>

Escorial, 2 de junio de 2026

Eduardo Sánchez Álzvez
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Contrato de Concesión de Servicios Velatorio Municipal.

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2026, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

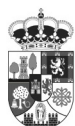
PRIMERO. Iniciar el expediente de contratación de la concesión de servicios del velatorio municipal de Gata, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de acuerdo con la documentación técnica que obra en el expediente, aprobando la justificación de la necesidad del contrato en los términos que obran en la memoria justificativa.

SEGUNDO. Aprobar el estudio de viabilidad de la concesión de servicios del velatorio municipal de Gata elaborado por la Diputación de Cáceres.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación del concesión de servicios del velatorio municipal de Gata, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, convocando su licitación.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión de servicios del velatorio municipal de Gata, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

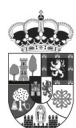
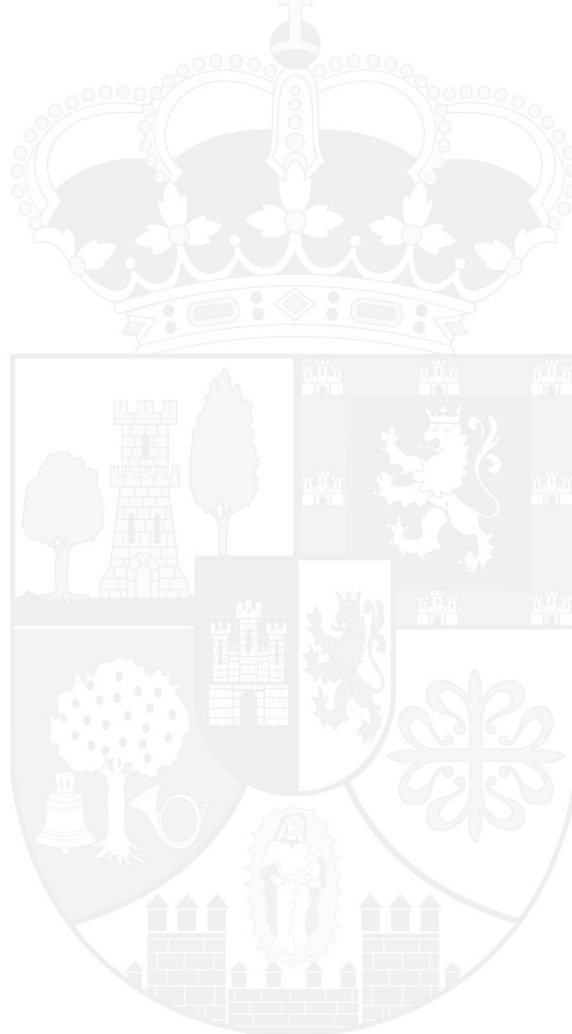
QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la documentación integrante del expediente, durante el plazo que se establezca, los/as interesados/as puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.



Viernes, 5 de junio de 2026

SEXTO. Delegar en la Alcaldesa, por razones de eficacia y celeridad, las competencias que legalmente corresponden al órgano de contratación según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, relativas al presente expediente.

Gata, 2 de junio de 2026
Miguel Ángel García Cayetano
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANUNCIO. Ordenanza reguladora del servicio de piscina municipal, instalaciones deportivas y otros locales municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras, ejercerá la competencia propia sobre la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

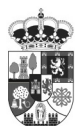
Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular el servicio de piscina municipal, y de instalaciones municipales, de forma coherente y actualizada, y con el fin de garantizar su uso y disfrute por parte de la comunidad.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 m) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicas de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre, establece a través de la presente



Viernes, 5 de junio de 2026

Ordenanza la regulación del reglamento interno, régimen jurídico, uso y funcionamiento del servicio de la piscinas municipales del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo y otras instalaciones deportivas y culturales, propiedad de esta entidad, a los efectos de promover la práctica del deporte y otras actividades culturales en el Municipio y contribuyendo así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a las piscinas públicas municipales de uso colectivo, así como al uso del Pabellón deportivo municipal de Valrío y El Batán, el uso de la Casa de Cultura de Valrío, Centro Cultural de Guijo de Galisteo, Centro Cultural de El Batán, local usos múltiples de El Batán, y Nave Multiusos de Guijo de Galisteo así como otros locales de titularidad municipal.

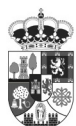
ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión.

El Ayuntamiento gestionará directamente la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones antes descritas.

ARTÍCULO 4. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- Piscina municipal. Es el recinto completo donde se incluyen todas las instalaciones: vasos, vestuarios, baños, terraza, merendero, césped, depuradora y almacén.
- Vaso. Es el recipiente, cubeta o bañera que contiene una masa de agua única, destinada a la inmersión parcial o total del usuario o al baño, independientemente de que existan separaciones o compartimentos dentro de los mismos.
- Vasos Infantiles o de chapoteo: Son los destinados a los usuarios de edad menor o igual a 6 años.
- Vasos Recreativos o polivalentes: Son los destinados al público en general, para el desarrollo de actividades lúdicas y plurivalentes.
- Andén o paseo. Es la superficie horizontal que circunvala el vaso y donde se encuentran los rebosaderos y duchas de baño.
- Zona de baño. Es el área formada por los vasos y su andén correspondiente que preferentemente estará delimitado por una valla perimetral.
- Zona de esparcimiento o recreo. Es el resto del recinto excluidas las zonas de baño. Estará formado por el césped, pasillos peatonales, zona de entrada y terraza.
- Responsable de la piscina. Es la persona física o jurídica, que se constituye como el explotador de la piscina, a quien compete asegurar el cumplimiento de los requisitos de



Viernes, 5 de junio de 2026

la normativa aplicable del establecimiento, vasos, instalaciones y servicios bajo su control, y que oferta estos servicios y las instalaciones a los usuarios con o sin ánimo de lucro.

- Usuario: Es toda persona que accede al conjunto de instalaciones de la piscina para su uso, así como al resto de edificios municipales que regula la presente ordenanza.
- Bañista: Se denomina así al usuario mientras se encuentra dentro del vaso.
- Aforo total de usuarios: Es el número máximo permitido de usuarios/as o bañistas que pueden permanecer de forma simultánea bien en el recinto.
- Aforo bañistas: Es el número máximo de personas que pueden permanecer de forma simultánea dentro del vaso.
- Autocontrol: Es el procedimiento sistemático de trabajo para la identificación, valoración y control de los factores de peligro asociados a las piscinas, mediante la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras que eliminen o disminuyan el riesgo de aparición de los mismos.
- Socorrista: Es la persona especialmente adiestrada en técnicas de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.
- Terraza: Es la superficie destinada exclusivamente para la colocación de mesas del bar/cafetería/ quiosco.
- Vestuarios: Es la instalación existente a la entrada y destinada tanto a duchas, cambiadores, lavabos y baños públicos.

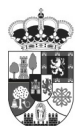
ARTÍCULO 5. Usuarios.

A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por usuario a aquella persona que previo pago correspondiente haga uso de las instalaciones de la piscina municipal y otras instalaciones.

Aunque el usuario esté exento de abonar el precio por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente reglamento.

Cuando el usuario de la actividad sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El Ayuntamiento podrá limitar el acceso de forma individual, bien por las razones incluidas en la presente Ordenanza o bien por imposición de alguna sanción. Podrá igualmente, limitar el acceso de forma colectiva bien por razones de interés general o de salud pública. Estas limitaciones no conllevarán obligatoriamente indemnización alguna.



Viernes, 5 de junio de 2026

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 6. Acceso a las Instalaciones y tarifas.

1.- ACCESO A LAS INSTALACIONES.

1.1 PISCINA MUNICIPAL.

El acceso a las instalaciones de la piscina municipal se realizará mediante:

- a. Adquisición de entradas individuales: se expedirán en el momento de acceder a las instalaciones de la piscina municipal, deberán guardarse hasta que el usuario abandone el lugar y serán únicamente válidas durante el tiempo que permanezca en las instalaciones.
- b. Por abono.

En cualquier momento, a requerimiento de los encargados del control, se deberá mostrar la entrada o el abono correspondiente.

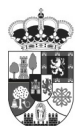
1.2 RESTO INSTALACIONES MUNICIPALES.

Previa solicitud en el Ayuntamiento y se deberá contar con la preceptiva autorización.

2.- TARIFAS

2.1 TARIFAS PISCINA MUNICIPAL

- Entrada diaria infantil.- De 4 a 11 años :1,50€
- Entrada diaria adulto.- A partir de 12 años: 2 €
- Abono Infantil Quincena.- De 4 a 11 años: 12€
- Abono Infantil Mensual.- De 4 a 11 años:15 €
- Abono Infantil temporada.- De 4 a 11 años 20€
- Abono Adulto Quincena: A partir de 12 años: 18€
- Abono Adulto Mensual: A partir de 12 años: 22€
- Abono Adulto Temporada: A partir de 12 años: 30€
- Abono Familiar Quincena: 40 €
- Abono Familiar Mensual: 50€
- Abono Familiar Temporada: 65
- Mayores de 65 años: 15€ temporada de baños.



Viernes, 5 de junio de 2026

Por Abono Familiar, se entiende la unidad familiar la compuesta por los dos progenitores e hijos hasta 22 años y será expedido previa acreditación, mediante libro de familia (en caso de no disponer de libro de familia se puede aportar certificado literal de matrimonio y nacimiento de hijos) o certificado de empadronamiento y convivencia a fecha 1 de junio de cada anualidad expedido por la localidad donde figuren empadronados. Los residentes en el municipio se comprobará de oficio en el padrón de habitantes por el Ayuntamiento.

EXENCIONES: Estarán exentos de pago de entrada/abono piscinas, todas las personas que sean dependientes(con acreditación de ello) y niños/as de acogida.

Se recoge la posibilidad de estudiar casos concretos individualizados con excepciones particulares.

2.2 TARIFAS RESTO DE INSTALACIONES

El uso de la Casa de Cultura de Valrío, Nave Multiusos de Guijo de Galisteo y sala multiusos Ayuntamiento de El Batán, será de 100 € el fin de semana (sábado y domingo) y 200€ de fianza, pudiendo contemplarse la opción de 50 € por día de lunes a viernes, en horario de 16:00 a 21:00 h, siempre con autorización previa.

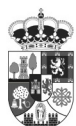
El uso de locales públicos, se bonificará para los vecinos del pueblo quedando en 3€/ hora, siempre que se haga alguna actividad gratuita de alguna actuación a lo largo del año, previa solicitud y autorización por parte del ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Requisitos de acceso.

Requisitos de acceso.

1. Generales:

- a. Acceder conforme a algunos de los títulos indicados en el artículo anterior, específicos para cada instalación.
- b. Llevar ropa deportiva o de baño y calzado adecuado que no perjudique la instalación a la cual se accede.
- c. No ser portador/a de ninguna enfermedad transmisible.
- d. Poseer la higiene necesaria para no poner en riesgo la salubridad del resto de usuarios/as.
- e. Queda prohibida la entrada de animales excepto en el caso de “perros guía” para personas con deficiencia visual adecuadamente entrenados.



Viernes, 5 de junio de 2026

2. Específicos. Por razones específicas de salud o de interés general, podrán establecerse otros requisitos para poder acceder al recinto. Estos deberán estar expuestos en carteles informativos.

3. Derecho de admisión. El personal encargado de la instalación podrá denegar la entrada a aquellas personas que no cumplan con los requisitos que se establezcan o por cualquier otro motivo que se considere pueda perturbar el normal uso de las instalaciones o disfrute del resto de usuarios/as.

TÍTULO III. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 8. Responsable de la piscina

Como establece la normativa vigente, al frente de cada piscina de uso colectivo habrá una persona responsable que, que se constituye como el explotador de la piscina, a quien compete asegurar el cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable del establecimiento, vasos, instalaciones y servicios bajo su control, y que oferta estos servicios y las instalaciones a los usuarios con o sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 9. Personal de mantenimiento

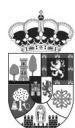
El personal de mantenimiento de los sistemas de depuración, limpieza y desinfección de la piscina del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, podrá ser personal propio o perteneciente a una empresa de servicios, siempre y cuando cuente con la cualificación profesional adecuada para el desarrollo de sus funciones, tal y como se establezca en la normativa vigente sobre formación de personal que realice operaciones de mantenimiento en piscinas.

El responsable de la piscina garantizará la formación continua o de renovación de conocimientos estipulada en dicha normativa para el personal de mantenimiento.

ARTÍCULO 10. Personal Socorrista

Como establece la normativa vigente, durante el tiempo de apertura de los vasos al público, exista el personal suficiente encargado de las labores de socorrismo, con titulación para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático expedido por el Organismo competente o Entidad privada cualificada.

El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento de la piscina, desarrollando las funciones propias de su puesto.



Viernes, 5 de junio de 2026

TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11. Horario de las Instalaciones.

Horario de piscina Municipal se abrirá de Lunes a Domingo, con el siguiente horario:

—De Lunes a Viernes: de 12:00 horas a 14:00 h y de 16:00 horas a 21:00 horas

—Sábados y Domingos de 13:00 horas a 21:00 horas ininterrumpidamente.

El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, cambio de agua de los vasos, trabajos de mantenimiento u otras causas.

ARTÍCULO 12. Aforo de Usuarios y Bañistas Piscina Municipal.

El aforo de las instalaciones viene determinado por la superficie de los vasos que integran la piscina y el resto del recinto computándose según lo establecido en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las limitaciones por causas de fuerza mayor o interés general no darán derecho a resarcir el importe de la tasa

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Usuarios/as Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas y Culturales.

Los usuarios de las piscinas están obligados a seguir tanto las instrucciones de los socorristas como del personal responsable de la piscina.

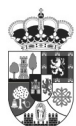
Los usuarios del resto de instalaciones reguladas en el presente Reglamento estarán obligados a seguir las instrucciones de uso del personal encargado de dichas instalaciones.

Las normas de uso de la Piscina e Instalaciones Deportivas y Culturales serán las siguientes:

—Obligatorio usar la ducha antes de entrar a la piscina.

—No abandonar productos o basura en el recinto de las piscinas, instalaciones deportivas así como Edificios Culturales, debiendo de utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

—Respetar el mobiliario y material existente en el recinto de la Piscina y resto de locales Municipales colaborando en su mantenimiento.



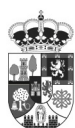
Viernes, 5 de junio de 2026

- Mantener una conducta apropiada y de respeto hacia el resto de usuarios/as y del personal municipal.
- Recomendación de usar gorros de baño en las piscinas.
- Recomendación de la utilización de zapatillas de baño en vestuarios y aseos.
- Cumplir lo estipulado en el presente Reglamento, en especial lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes, así como las indicaciones del personal municipal.
- Respetar los horarios establecidos.

ARTÍCULO 14. Prohibiciones de los Usuarios de Instalaciones Municipales.

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- a. Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de la instalación municipal.
- b. Prohibida la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- c. El uso de gafas de sol dentro del vaso, excepto por prescripción médica o facultativa.
- d. El uso de complementos tales como: pamelas, gorras, viseras dentro del vaso.
- e. Utilizar las instalaciones o sus elementos de forma inadecuada o distinta del uso para el que están concebidas.
- f. Deteriorar las instalaciones o el mobiliario.
- g. Impedir al resto de usuarios/as el uso de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos.
- h. Acceder con animales, excepto los indicados en el presente Reglamento.
- i. Comer o beber fuera de las zonas habilitadas.
- j. Fumar en el césped del recinto, excepto en las zonas habilitadas.
- k. Prohibido introducir y consumir sustancias estupefacientes en las instalaciones municipales.
- l. Prohibido el consumo de alcohol en las instalaciones municipales, excepto en las zonas habilitadas para ello.
- m. Prohibidas las peleas, debiendo mantener una conducta apropiada y respeto hacia el resto de usuarios/as y personal municipal.
- n. Ensuciar el recinto, arrojar sustancias o dejar desperdicios fuera de las papeleras o recipientes habilitados.
- o. Realizar cualquier actividad económica o lucrativa no autorizada.
- p. No se permiten los juegos que entrañen peligro para la integridad física propia y el resto de los usuarios, así como jugar con balones o pelotas, cuando se pueda molestar al resto de usuarios/as.



Viernes, 5 de junio de 2026

- q. Salpicar o molestar al resto de usuarios/as en los vasos.
- r. Hacer un uso fraudulento del abono.
- s. Realizar reportajes fotográficos o vídeos sin autorización.
- t. Introducir cualquier elemento no autorizado (objetos de cristal, punzantes, cortantes, explosivos u otros).
- u. Introducir en los vasos, hinchables de cualquier tipo, salvo en el vaso pequeño para niños menores de 6 años.
- v. Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban puedan considerarse un acto que incite al odio, a comportamientos violentos, al racismo, la xenofobia o constituyan un desprecio al resto de usuarios/as.

ARTÍCULO 15. Obligaciones del Personal de la Piscina y otras Instalaciones.

Como establece la normativa vigente, el personal de la piscina y otras instalaciones al servicio del Ayuntamiento, se responsabilizará del cuidado y vigilancia de la piscina, de la atención de los servicios, control de la calidad del agua y del correcto funcionamiento las instalaciones.

Asimismo deberá haber, al menos, un socorrista debidamente titulado en las instalaciones de la piscina municipal durante el horario de funcionamiento de la misma, que deberá velar por la seguridad de los usuarios.

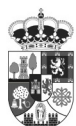
TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 15. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones de este Reglamento podrán ser objeto de las sanciones administrativas que proceda según lo establecido en el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley de Salud Pública de Extremadura, previa la instrucción del oportuno expediente y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir..

Son sujetos responsables tanto los usuarios de las instalaciones de la Piscina Municipal como del restos de instalaciones deportivas y culturales reguladas en la presente ordenanza.

Se entiende por infracciones todos los hechos que supongan una alteración en el funcionamiento de las instalaciones municipales, siendo estas de tres tipos:



Viernes, 5 de junio de 2026

Infracciones Leves: los hechos que se produzcan por parte de los usuarios no produciendo daño ni peligro a otros usuarios, alcanzando la apertura de expediente e informe.

- Se considerarán infracciones leves:

—No atender a las indicaciones del socorrista o personal encargado de la instalación.

—Jugar con objetos prohibidos dentro de la piscina.

—Introducir comida en la Piscina.

—No utilizar las duchas antes del baño.

Infracciones graves: Son aquellas que afectan directamente al resto de usuarios, alcanzando la apertura de expediente e informe y suspensión de entrada al recinto por no más de 10 días.

- Se considerarán infracciones graves:

—Faltar el respeto al personal de la piscina o personal encargado de la instalación.

—Jugar con objetos punzantes, dañinos.

—Introducir animales en el recinto cuando esté totalmente prohibido.

—Ocupar la zona de baño calzado y en posesión de objetos peligroso (vasos, cristales, etc).

Infracciones muy graves: Son aquellas que deriven un peligro inminente y atentado contra la salud y seguridad pública general, aplicándose la sanción máxima de expediente e informe y suspensión de utilizar las instalaciones de la Piscina Municipal al menos por la temporada en curso, sin perjuicio de las pertinentes acciones en derecho.

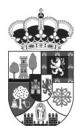
- Se considerarán infracciones muy graves:

—Las peleas de los usuarios.

—Las agresiones físicas o psíquicas contra los socorristas, encargado general, o resto de personal o usuarios.

—Entrada de drogas en las piscinas.

—No respetar las condiciones higiénicas establecidas y que atenten contra la salud pública.



Viernes, 5 de junio de 2026

La apertura del expediente e informe se realizará siempre por el encargado del a piscina y, en su defecto, por los socorristas y siempre con la rúbrica propia del denunciante y dos testigos, así como la posibilidad de expresar en el mismo documentos la versión del infractor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de C de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

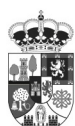
[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

Guijo de Galisteo, 2 de junio de 2026

Raquel Domínguez Retortillo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Hervás, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para 2026

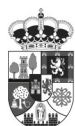
Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para 2026, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento,

<http://hervas.sedelectronica.es>

con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Hervás, 1 de junio de 2026
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal reguladora de las Bases de la convocatoria ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2026, del Ayuntamiento, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las Bases de la convocatoria ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Hervás para 2026

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las Bases de la convocatoria ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Hervás para 2026, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los/as interesados/as, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento,

<http://hervas.sedelectronica.es>

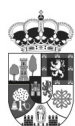
con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Hervás, 1 de junio de 2026

Gloria de los Santos Vizcaíno Martín

ALCALDESA-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERVAS, PARA EL AÑO 2026

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y por el del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026.

1.1.- Definición:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el municipio de Hervás que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

1.2.- Naturaleza:

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

1.3.- Características:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales, siendo el/la Trabajador/a Social, mediante la emisión del correspondiente informe social quien determinará la cronicidad o no de las situaciones.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

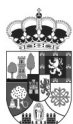
No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Cód. Verificación: 6H53A0C542XV2ZAG31V2SLCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

1.4 Compatibilidad con otras ayudas y/o prestaciones

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las

Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida

A la hora establecer la prelación entre las distintas ayudas y/o prestaciones existentes, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, contempla en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en la ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía, siendo competencia de la Junta de Extremadura la ordenación del sistema público de servicios sociales, según dispone la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

La gestión de este tipo de ayudas para prestar una atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social es competencia local, resultando de interés general para la Junta de Extremadura colaborar con las entidades locales en la financiación de las ayudas concedidas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021 y por las cuantías establecidas en el mismo o en las actualizaciones que pudieran producirse, con el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes. Igualmente, en aplicación del principio de seguridad jurídica y del criterio de igualdad de acceso a los servicios públicos municipales que debe regir la aplicación de los principios contenidos, entre otras, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, en el Decreto 110/2021 se regula un mínimo común normativo para garantizar un trato igualitario a las personas residentes en todas las entidades locales en las que se desarrolle la colaboración financiera autonómica. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar medidas complementarias con cargo a sus propios presupuestos y con sus propios requisitos de acceso.

Por tanto, las ayudas de apoyo social para contingencias establecidas en el Decreto 110/2021, financiadas por la Junta de Extremadura, tienen carácter prioritario sobre las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Hervás que se consideran complementarias de aquellas o subsidiarias para los casos no contemplados en el Decreto 110/2021.

II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

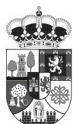
a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Hervás con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por

Cód. Verificación: 64632A0C542XV2ZAG32VPSLCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar:

IPREM OFICIAL (14 PAGAS): 8.400,00 €
IPREM MENSUAL OFICIAL (14 PAGAS): 700,00 €
LÍMITE DE INGRESOS GENERAL

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	130%	910,00 €
2	138%	966,00 €
3	146%	1.022,00 €
4	154%	1.078,00 €
5	162%	1.134,00 €
6	170%	1.190,00 €
7	178%	1.246,00 €
8	186%	1.302,00 €
9	194%	1.358,00 €
10	202%	1.414,00 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la base IV y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas:

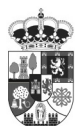
LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	155%	1.085,00 €
2	163%	1.141,00 €
3	171%	1.197,00 €
4	179%	1.253,00 €
5	187%	1.309,00 €
6	195%	1.365,00 €
7	203%	1.421,00 €

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Cód. Verificación: 6H53A00542XV2ZAG31V2SLCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

8	211%	1.477,00 €
9	219%	1.533,00 €
10	227%	1.589,00 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar:

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	140%	980,00 €
2	150%	1.050,00 €
3	160%	1.120,00 €
4	170%	1.190,00 €
5	180%	1.260,00 €
6	190%	1.330,00 €
7	200%	1.400,00 €
8	210%	1.470,00 €
9	220%	1.540,00 €
10	230%	1.610,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	165%	1.155,00 €
2	175%	1.225,00 €
3	185%	1.295,00 €
4	195%	1.365,00 €
5	205%	1.435,00 €
6	215%	1.505,00 €
7	225%	1.575,00 €
8	235%	1.645,00 €
9	245%	1.715,00 €
10	255%	1.785,00 €

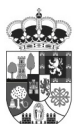
Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual oficial, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Cód. Verificación: 64632A0C542XV2ZAG33V2SLCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

f) Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

g) Dado el carácter social de las ayudas y en analogía con la Administración concedente de la Ayuda a este Ayuntamiento, los beneficiarios no tienen que acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3.- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la base IV, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

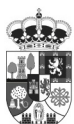
III.- COMPUTO DE RECURSOS:

1.- Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Cód. Verificación: 6H53A0C542XV2ZAG31V2SLCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

2.- Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3.- Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

- a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

- b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

- d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

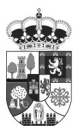
Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4.- Podrán exceptuarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la

Cód. Verificación: 6H53A0C542XV2ZAG31W2SLCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6.- A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

IV.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA:

1.-Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la Base V apartado 1b) de la presente convocatoria.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

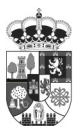
g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2.- En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la

Cód. Verificación: 6H53A0C542XV2ZAG3NVP5LCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3.- En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

V.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

1.- Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en la base IV.1.a) y b): 2.600 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base IV.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

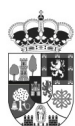
CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o Vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Cód. Verificación: 6H53A0C542XV2ZAG33V2SLCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base IV.1.d):

- Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
- Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
- Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
- Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base IV.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base IV.1.f): 2.010 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base IV.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2.- En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- Las instancias se dirigirán al Servicio Social de Asistencia Social Básica del Ayuntamiento de Hervás. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

a.- Recibida la solicitud, el SSASB realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes en el plazo **máximo de 1 mes** desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Hervás.

c.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I) y Ficha terceros (ANEXO II).

2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en los SSASB.

3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

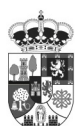
4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Hervás, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Hervás.

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Cód. Verificación: 64632A0C542XV2ZAG31V2SLCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA

5.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de la entrada en vigor de la presente ordenanza y finalizará el **15 de diciembre de 2026**, o cuando se agote el crédito presupuestario si tal fecha fuera anterior.

6.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021 y cualesquiera otros a que se refiere el citado Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Decreto 110/2021, no sea necesaria dicha acreditación.

8. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

1.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

2.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

3.- Solicitar con carácter previo otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia, salvo las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Hervás, que se consideran complementarias o subsidiarias de estas ayudas.

4.- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

5.- Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en la base anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

6.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

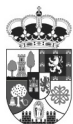
7.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

8.- Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Cód. Verificación: 6H53A0C542XV2ZAG31V2SLCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

VIII.- FORMA DE PAGO y JUSTIFICACION:

- 1.- El abono de la Ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.
- 2.- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.
Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.
- 3.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual a número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

IX.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

- 1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.
- 2.- Serán causa de reintegro:
 - a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
 - b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.
- 3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.
- 4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

XI.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

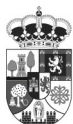
El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2026 asciende a DIECINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE CON TRES CÉNTIMOS (19.711,03€) para todos los conceptos, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20150070.

XII.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso

Cód. Verificación: 6H53A0C542XV2ZAG33V2SLCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Hervás

contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XIII.- DERECHO SUPLETORIO:

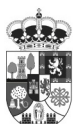
En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (D.O.E. número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

XIV.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor en el plazo indicado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Plaza González Fiori nº 6 - 10700 Hervás (Cáceres) - NIF nº P1009900J
Teléfono 927 481 002 - Fax 927 473 156 - ayuntamiento@hervas.com

Cód. Verificación: 6H53A0C542XV2ZAG31V2SLCT6
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Marchagaz

ANUNCIO. Aprobación inicial de modificación de créditos n.º 2/2026 Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería 2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28/05/2026 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2027 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

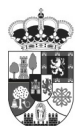
<http://marchagaz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marchagaz, 1 de junio de 2026

Luis Gordo Martín

ALCALDE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Reglamento regulador de los festejos taurinos de las fiestas de San Buenaventura.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

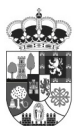
Se adjunta Reglamento en anexo.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta entidad,

<http://moraleja.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Moraleja, 25 de mayo de 2026
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026



ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA DE LA VILLA DE MORALEJA (CÁCERES)

PREÁMBULO

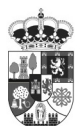
La Villa de Moraleja guarda en su memoria colectiva el latido constante de una tradición que ha sabido atravesar generaciones sin perder su esencia. Los festejos taurinos populares vinculados a las Fiestas de San Buenaventura no son únicamente una manifestación lúdica o festiva, sino la expresión viva de una identidad compartida, de un legado cultural que forma parte inseparable del alma de la localidad.

Desde tiempos inmemoriales, la presencia del toro ha marcado el ritmo de las celebraciones, configurando un escenario donde confluyen historia, emoción y participación popular. Aquellas primeras plazas improvisadas con carros y tablas, levantadas con esfuerzo y orgullo vecinal, han dado paso con el tiempo a instalaciones más modernas, sin que por ello se haya desvanecido el espíritu que las originó. Cada encierro, cada suelta, cada capea o toro del aguardiente sigue evocando ese vínculo profundo entre el pueblo y sus tradiciones.

Pero es en los encierros donde Moraleja encuentra su latido más intenso. Verdadero corazón de las Fiestas de San Buenaventura, estos no son solo un acto festivo, sino un rito colectivo que transforma las calles en escenario de emoción, respeto y tradición. Cuando el reloj se aproxima al mediodía y el calor aprieta, el silencio expectante da paso a la tensión, al murmullo contenido y, finalmente, al estallido de vida que acompaña la carrera del toro.

Su celebración a la una de la tarde, singular en el conjunto de los festejos taurinos, les otorga una personalidad única que los distingue y engrandece. El recorrido, que conduce a los novillos- toros por las calles hasta la plaza, se convierte en un espacio compartido donde se funden la destreza, el valor y el sentimiento de pertenencia. No es solo un trayecto: es una herencia viva que se revive cada año, un instante donde pasado y presente se dan la mano.

Con más de un siglo de historia, los encierros de Moraleja han trascendido su propia condición de festejo para convertirse en símbolo. Símbolo de una cultura arraigada, de una relación profunda con la ganadería y de una forma de entender la fiesta que hunde sus raíces en la tradición. La implicación de vecinos, peñas y participantes, así como la hospitalidad de la localidad, han contribuido a que estos encierros sean también



Viernes, 5 de junio de 2026



un motor de atracción y convivencia, generando un importante impacto social y económico.

Esta relevancia obtuvo su reconocimiento institucional en el año 2022, con la declaración de las Fiestas de San Buenaventura como Fiesta de Interés Turístico Regional, consolidando así su proyección más allá del ámbito local y reforzando su valor dentro del patrimonio cultural de Extremadura.

Estos festejos, transmitidos de generación en generación, han consolidado un carácter propio, reconocible y singular, en el que conviven el respeto a la costumbre con la adaptación a los tiempos actuales. La implicación colectiva ha sido, y continúa siendo, el pilar fundamental que sostiene y da sentido a estas celebraciones, convirtiéndolas en un elemento vertebrador de la vida social y cultural de Moraleja.

La continuidad de estas prácticas, documentada a lo largo del tiempo mediante testimonios, archivos y memoria oral, acredita su arraigo y su condición de tradición consolidada. En este contexto, los festejos taurinos populares de San Buenaventura se erigen como una de las expresiones más significativas del patrimonio inmaterial de la localidad, reflejo de una forma de entender la fiesta, la convivencia y la identidad colectiva.

El presente Reglamento tiene por objeto no solo ordenar y regular el desarrollo de estos festejos conforme a la normativa vigente, sino también preservar y proteger su esencia, garantizando que sigan siendo fieles a la costumbre del lugar. En este sentido, el mismo se dicta en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, así como del Decreto 35/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el anterior, integrando sus previsiones en el marco propio de las tradiciones locales.

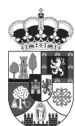
Asimismo, se pretende reforzar su reconocimiento institucional, contribuyendo a su proyección cultural y turística, y asegurando su pervivencia para las generaciones futuras.

Porque en Moraleja, cada verano, cuando el toro pisa la calle y el pueblo contiene el aliento, no solo se celebra una fiesta: se reafirma una historia, una identidad y un sentimiento que sigue vivo en cada generación.

TÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este reglamento es regular las condiciones de promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos populares declarados tradicionales de las Fiestas de San Buenaventura de la Villa de Moraleja, a fin de garantizar su correcta



Viernes, 5 de junio de 2026



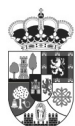
celebración, la seguridad del público y de cuantos en ellos intervinieren, así como la integridad de los animales en el transcurso de los festejos en los que participen, al amparo de lo establecido en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares en Extremadura y en el Decreto 35/2017, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación a los festejos taurinos que se celebren durante las Fiestas Patronales de San Buenaventura entendiéndose por tales aquellas actividades o eventos de carácter recreativo consistentes en citar, correr, conducir o torear reses bovinas de lidia según los usos tradicionales llevados a cabo desde tiempos inmemoriales en la Villa de Moraleja.

Artículo 3. Condiciones generales.

1. La promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos populares se ajustará con carácter general a los siguientes condicionamientos:
 - a) Necesidad de obtener la correspondiente autorización administrativa.
 - b) Obligación de contar con organización, medios personales y materiales suficientes para prevenir los posibles accidentes derivados de los mismos y reaccionar de modo adecuado a su producción.
 - c) La ausencia de maltrato a los animales en los términos establecidos en este Reglamento, así como cualquier actuación que pueda herir la sensibilidad general.
 - d) La dignificación del espectáculo taurino, que permita contribuir a la promoción, y conocimiento adecuado de los festejos y cultura popular de la correspondiente entidad local.
2. El Ayuntamiento adoptará a través de este reglamento, en su caso, y demás normas de aplicación, cuantas disposiciones y medidas complementarias estime necesarias para el buen desarrollo de los festejos taurinos tradicionales y el control efectivo de las condiciones para su celebración, que serán objeto de publicidad con anterioridad a la celebración de éstos en la forma establecida en el artículo siguiente, dándose cuenta de todas ellas al organismo competente para que se incluyan en la Resolución autorizadora de los festejos.
3. La promoción, organización y desarrollo de los festejos taurinos tradicionales podrá ser realizada directamente por el Ayuntamiento de Moraleja o, en su caso, mediante su contratación a personas físicas o jurídicas especializadas. En este último supuesto, el adjudicatario deberá cumplir en todo momento lo dispuesto en el presente Reglamento, en la normativa autonómica de aplicación y en las condiciones establecidas en el



Viernes, 5 de junio de 2026



correspondiente contrato, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión y control que corresponden al Ayuntamiento como Administración organizadora del festejo.

Artículo 4. Publicidad de las condiciones de participación en los festejos.

1. El Presidente del festejo, de común acuerdo con el Delegado Gubernativo y el Director de Lidia, podrá acordar previamente las condiciones mínimas para participar en el festejo taurino tradicional, que serán objeto de publicidad a través de los distintos medios de aviso urgente y difusión de que disponga el municipio, para general conocimiento de las personas que pretendan participar, siendo a partir de ese momento de obligado cumplimiento.
2. De estimarse oportuno por la Corporación Municipal, las precitadas reglas podrán darse a conocer mediante el correspondiente Bando del Alcalde.
3. En todas y cada una de las entradas a los recintos taurinos tradicionales se anunciará, con los carteles adecuados, que la entrada en los mismos durante el desarrollo de los festejos supone un riesgo que es conocido y asumido voluntariamente bajo la total y absoluta responsabilidad de los corredores y participantes.

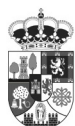
TÍTULO II. LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES DE SAN BUENAVENTURA.

CAPÍTULO I. TIPOLOGÍA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

Artículo 5. Los festejos taurinos tradicionales de San Buenaventura.

Son festejos taurinos tradicionales celebrados durante las Fiestas de San Buenaventura:

1. Encierro de Bueyes a caballo desde la Dehesa. Se celebra el tradicional encierro de bueyes a caballo principalmente por los caminos de la Dehesa Boyal de propiedad municipal y por las calles de la localidad hasta llegar a los corrales donde se desengaulan las reses. Por allí acceden bueyes y caballistas al recinto vallado de los encierros para llegar a la singular plaza de toros del centro de la población.
2. Encierros populares de San Buenaventura. Sin duda el encierro de los novillos toros del mediodía, de ganaderías de reconocido prestigio que se lidiaran por la tarde en los festejos mayores, es, cada día, el festejo más tradicional, popular y concurrido del programa de fiestas de San Buenaventura.
3. Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional. Desde los corrales de Plaza España o desde los corrales de la Plaza de Toros con puerta de salida al recinto vallado abierta, se suelta y lidia un toro por aficionados para el fomento y recreo.
4. Suelta de vacas al estilo tradicional por las calles del recinto o en la Plaza de Toros. En el recinto por las calles o en la Plaza de Toros, en las horas programadas, se corre y lidia la vaquilla por aficionados para el fomento y recreo.



Viernes, 5 de junio de 2026



5. Suelta del Toro del Aguardiente. En la plaza de los toros se suelta y lidia un toro por aficionados para el fomento y recreo durante un tiempo de quince minutos y pasado este tiempo se abre la puerta para que pueda salir por el recinto habilitado, siempre y cuando se lidie en la actual plaza de toros. Si esta lidia se cambia de ubicación en otro tipo de plaza, se adaptará a las condiciones que en ese momento se den.

Artículo 6. Prohibición de otros tipos de festejos taurinos.

1. Quedan prohibidos los festejos taurinos populares que no puedan ser incluidos en las categorías establecidas en el artículo anterior.
2. Con carácter general, se prohíben aquellos que impliquen maltrato a las reses que intervengan en el festejo, cualquiera que sea su procedimiento y, en concreto, herirlas, pincharlas, golpearlas o tratarlas de manera cruel, así como utilizar cualquier tipo de vehículo o instrumento mecánico que pueda ocasionarles lesiones.

CAPÍTULO II. PROGRAMACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

Artículo 7. Festividad de San Buenaventura

El programa de las Fiestas de San Buenaventura se desarrollará en torno al 14 de julio, en honor al Patrón de Moraleja, San Buenaventura, declarando el 14 de julio como día festivo local.

Artículo 8. Fijación de los horarios de los festejos taurinos tradicionales.

1. Los horarios de los festejos taurinos tradicionales no podrán modificarse salvo por las causas establecidas en los artículos 9 y 10 de esta reglamento.
2. Quedan establecidos los horarios de los festejos taurinos tradicionales para los diferentes días festivos del programa de San Buenaventura de la siguiente manera:

Día 1.

Encierro de Bueyes a caballo desde la Dehesa. Llegada a Plaza de los Toros 14:00h.

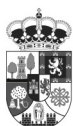
21:00h. Tras el tradicional Pregón y Chupinazo, suelta de vacas al estilo tradicional.

Día 2.

05:00h. Encierro y posterior suelta del toro del aguardiente.

13:00h. Encierro de San Buenaventura. A continuación, tras finalizar las labores del encierro, suelta al estilo tradicional en la Plaza de Toros.

22:00h. Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional.



Viernes, 5 de junio de 2026



Día 3.

05:00h. Encierro y posterior suelta del toro del aguardiente.

13:00h. Encierro de San Buenaventura. A continuación, tras finalizar las labores del encierro, suelta al estilo tradicional en la Plaza de Toros.

22:00h. Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional.

Día 4.

05:00h. Encierro y posterior suelta del toro del aguardiente.

13:00h. Encierro de San Buenaventura. A continuación, tras finalizar las labores del encierro, suelta al estilo tradicional en la Plaza de Toros.

22:00h. Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional.

Día 5.

05:00h. Encierro y posterior suelta del toro del aguardiente.

13:00h. Encierro de San Buenaventura. A continuación, tras finalizar las labores del encierro, suelta al estilo tradicional en la Plaza de Toros.

22:00h. Suelta del Toro de San Buenaventura al estilo tradicional.

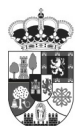
3. No obstante lo anterior, los horarios establecidos podrán ser objeto de ajustes puntuales por razones de seguridad, operativas, organizativas o de interés público, previa decisión de la Presidencia de los festejos, oídos el Delegado Gubernativo y el Director del CECOP, siempre que dichos ajustes no alteren sustancialmente la esencia y desarrollo de los festejos taurinos populares tradicionales.

CAPÍTULO III. SUSPENSIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES O DE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA.

Artículo 9. De la suspensión de los festejos taurinos tradicionales.

El Presidente de los Festejos podrá suspender momentánea, temporal o definitivamente uno o varios festejos taurinos una vez recogida la preceptiva opinión del Alcalde-Presidente y del Delegado Gubernativo, y, asimismo, en el caso de que lo crea conveniente, del Director del CECOP (Centro de Coordinación Operativa) de San Buenaventura, del Director de Lidia, del Jefe del Equipo Médico, de los Veterinarios de Servicio y/o de la Jefatura de la Policía Local, respecto de las materias o aspectos de los festejos taurinos que afecten a las funciones o responsabilidades de cada uno de ellos.

Sin perjuicio de las causas previstas en la legislación vigente en materia de espectáculos, se podrá suspender la celebración de uno o varios festejos taurinos tradicionales en los siguientes casos:



Viernes, 5 de junio de 2026



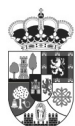
- a) Por la ocurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el Plan de Emergencia General aprobado por el Ayuntamiento específicamente para situaciones de riesgo masivo dentro de los recintos taurinos.
- b) Cuando el Jefe del Equipo Médico-Quirúrgico emita un informe desfavorable o negativo del estado de la enfermería una hora antes de iniciarse el festejo taurino tradicional y no haya podido subsanarse o resolverse el estado de deficiencia de grado mayor por las causas aducidas.
- c) Cuando no se haya presentado el Director de Lidia o los Colaboradores Voluntarios Auxiliares, o cuando, una vez iniciado el festejo, se produzca su ausencia, indisposición o imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus funciones, sin que haya sido posible su sustitución inmediata en condiciones que garanticen la seguridad y el correcto desarrollo del festejo taurino popular tradicional.
- d) Cuando se produzca la ausencia de alguna de las ambulancias que vayan a asistir a los festejos taurinos.
- e) Cuando en la celebración de los festejos taurinos nocturnos se produzca un corte total en el suministro de energía eléctrica y no se disponga de un generador eléctrico para tal evento que pueda suministrar la intensidad suficiente de energía como para poder celebrar la lidia de las reses con las suficientes garantías de seguridad.
- f) Cuando inclemencias meteorológicas desfavorables y muy adversas impidan la correcta lidia de los toros poniendo en peligro la integridad física de los participantes.
- g) Cuando las reses presenten defectos o sufran daños graves durante la lidia que las inutilicen para la misma, hasta que no hayan sido sustituidas reglamentariamente por otras.
- h) Por cualquiera otra circunstancia que así lo aconseje.

Artículo 10. La suspensión de las Fiestas de San Buenaventura.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá suspender definitivamente la celebración de las Fiestas de San Buenaventura como consecuencia de haberse producido alguna catástrofe, calamidad o desgracia pública de importancia o cualquier otra circunstancia que por su transcendencia aconsejen su suspensión, debiendo ser motivado debidamente antes de la adopción del acuerdo de suspensión.

TÍTULO III. AUTORIDADES, ÓRGANOS, PROFESIONALES Y COLABORADORES.

Artículo 11. La Presidencia de los Festejos Taurinos Populares.



Viernes, 5 de junio de 2026



1. En la celebración de los festejos taurinos populares existirá una Presidencia que corresponderá ejercerla al Alcalde, quien podrá delegarla, de forma expresa, en un Concejal de la Corporación Municipal.
2. El Presidente es la máxima autoridad del festejo, teniendo las funciones que se determinan en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente o norma que lo sustituya.
3. La persona que ejerza la Presidencia del festejo deberá conocer y aplicar la normativa vigente en materia de festejos taurinos populares, así como lo dispuesto en el presente reglamento municipal, velando por su correcto cumplimiento durante el desarrollo del festejo y adoptando las decisiones necesarias para garantizar la seguridad de los participantes, del público asistente y el adecuado trato a las reses.

Artículo 12. El Delegado Gubernativo.

El Delegado Gubernativo de los festejos taurinos tradicionales será designado por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y cumplirá las funciones que se determinan en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente o norma que lo sustituya.

Artículo 13. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de San Buenaventura.

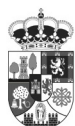
1. El Centro de Coordinación Operativa (en adelante, CECOP) de San Buenaventura es el órgano técnico de coordinación, seguimiento y asesoramiento en materia de seguridad y desarrollo de los festejos taurinos tradicionales. Actuará bajo la superior autoridad de la Presidencia de los festejos y en coordinación con el Delegado Gubernativo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada uno de ellos conforme a la normativa vigente.

2. El Pleno del Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, nombrará al Director del CECOP de San Buenaventura, de entre empleados públicos de carrera del Ayuntamiento de Moraleja que se postulen a dicho puesto, priorizando a quienes cuenten con experiencia en labores de seguridad y coordinación operativa.

Asimismo, podrá designarse como Director o miembros del CECOP a personas externas al Ayuntamiento, siempre que quede debidamente acreditada su experiencia en labores de seguridad, coordinación operativa o en la organización de festejos taurinos tradicionales.

Las retribuciones de este puesto de responsabilidad se acordarán reglamentariamente en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Moraleja.

3. El CECOP se constituirá en cada uno de los festejos taurinos populares, debiendo estar operativo al menos una hora antes del inicio de cada evento. Estará compuesto por el Director del CECOP, un miembro de la Corporación Local y el coordinador de Protección Civil.



Viernes, 5 de junio de 2026

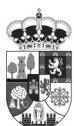


Asimismo, podrán formar parte del CECOP otras personas designadas por la autoridad competente en atención a su cualificación técnica o experiencia, en función de las necesidades del festejo.

El Ayuntamiento de Moraleja dotará al CECOP de los medios técnicos y audiovisuales necesarios para el adecuado seguimiento y control de la seguridad durante la celebración de los festejos.

4. Corresponde al CECOP el ejercicio de las siguientes funciones, en el ámbito de sus competencias y siempre con carácter de asesoramiento, coordinación y apoyo a la autoridad competente:

- a) Asesorar al Presidente del festejo en la adopción de decisiones relativas al desarrollo del mismo, incluida la propuesta de suspensión, aplazamiento o modificación cuando concurren circunstancias que afecten a la seguridad.
- b) Emitir valoración técnica previa sobre las condiciones de seguridad, organización e instalaciones antes del inicio de cada festejo, a efectos de que la Presidencia adopte la decisión que proceda.
- c) Supervisar y coordinar los dispositivos de seguridad, emergencias y asistencia sanitaria, verificando su correcta disposición y operatividad.
- d) Adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones de riesgo, así como minimizar las consecuencias de posibles incidencias.
- e) Coordinar la actuación de los distintos servicios intervinientes, especialmente en materia de seguridad, evacuación y atención a heridos.
- f) Supervisar el estado de los elementos de protección, vallados e instalaciones, antes y durante el desarrollo del festejo.
- g) Poner en conocimiento del Presidente del festejo y del Delegado Gubernativo cualquier incidencia relevante que pueda afectar a la seguridad, al orden público o al normal desarrollo del festejo.
- h) Proponer la retirada o limitación de la participación de aquellas personas que, por su comportamiento, puedan poner en riesgo la seguridad de los participantes, del público o del desarrollo del festejo.
- i) Coordinar las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los encierros, procurando su ejecución de forma rápida, ordenada y segura.
- j) Colaborar en el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Presidencia del festejo y el Delegado Gubernativo.
- k) Coordinar, con carácter previo al inicio de las fiestas, las reuniones necesarias para la correcta planificación de todos los servicios intervinientes.



Viernes, 5 de junio de 2026



5. Las actuaciones del CECOP tendrán en todo caso carácter técnico, consultivo y de coordinación, correspondiendo exclusivamente a la Presidencia de los festejos, oídas las autoridades competentes, la adopción de las decisiones finales sobre el inicio, desarrollo, suspensión o finalización de los festejos taurinos tradicionales.

Artículo 14. El Director de Lidia.

En todos los festejos taurinos populares deberá intervenir, bajo la máxima autoridad del Presidente, un Director de Lidia, elegido de entre profesionales habilitados para ejercer dicha función de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, el cual, con dependencia directa del Presidente de los Festejos, cumplirán las funciones que en el mismo se relacionan. El Director de Lidia no podrá torear las reses durante los festejos populares tradicionales.

Artículo 15. Los Pastores.

1. El Director de Lidia contará con un mínimo de tres colaboradores designados para cada festejo entre personas aficionadas o participantes con conocimiento y aptitud suficiente para desarrollar las funciones que se les encomienden. El número concreto de colaboradores se determinará en función de las circunstancias del festejo, peligrosidad, participantes que se prevean van a intervenir en él, etc.

En los encierros, el mínimo de colaboradores será de diez; no obstante, tratándose de recorridos inferiores a 1000 metros su número podrá reducirse a siete colaboradores atendiendo a las características del recorrido.

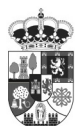
2. Los colaboradores se identificarán por su vestimenta o mediante algún distintivo que les diferencie del resto de los participantes y permita su rápida identificación como tales por la totalidad de los asistentes.

3. Cumplirán las funciones que se determinan en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente o norma que lo sustituya.

4. Los Pastores estarán facultados durante el desarrollo del festejo para retirar del recorrido acotado o recinto cerrado y poner a disposición del Delegado Gubernativo o agentes de la autoridad, a cualquier persona que infrinja lo previsto en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya o las instrucciones impartidas por parte del Presidente, Delegado Gubernativo o Director de la Lidia sobre el desarrollo del festejo.

TÍTULO IV. DE LOS PARTICIPANTES Y ESPECTADORES.

Artículo 16. Participantes.



Viernes, 5 de junio de 2026



1. A los efectos del Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, tienen la consideración de participantes aquellas personas que, bajo su responsabilidad y voluntariamente permanezcan dentro del lugar acotado o recinto cerrado para el desarrollo del festejo, interviniendo de manera activa en el mismo. La participación en el festejo de personas que no reúnan los requisitos establecidos en el presente artículo se considerará, en todo caso, como no autorizada.

Tendrán igualmente la consideración de participantes aquellas personas que, aun situándose fuera del espacio delimitado para la suelta de las reses, accedan o permanezcan voluntariamente en zonas comprendidas entre los elementos de protección del doble vallado o en espacios contiguos al recorrido que no estén habilitados como zonas seguras para el público espectador conforme a lo previsto en el presente reglamento, careciendo de las debidas condiciones de seguridad y asumiendo con ello de forma consciente y voluntaria el riesgo inherente al festejo.

Los y las participantes deberán evitar vestimentas o calzados que mermen su movimiento, como por ejemplo chancas, zapatos de tacón...

2. La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será, con carácter general, de dieciocho años.

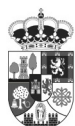
No obstante, podrán participar mayores de 16 años en aquellos festejos que participen reses machos de menos de dos años y reses hembras que no sean declaradas peligrosas.

En todo caso, la participación de menores de edad requerirá el cumplimiento de los requisitos legales que resulten de aplicación y, en su caso, la correspondiente autorización.

En ningún caso podrán participar en los festejos taurinos populares, por correr un excesivo peligro o porque con su comportamiento puedan provocar situaciones de riesgo, las personas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Aquellas que presenten síntomas de ingestión alcohólica en exceso o de cualquier sustancia estupefaciente o de enajenación mental.
- b) Aquellas que padezcan cualquier discapacidad física, psíquica o sensorial, o que por su avanzada edad y evidente merma de sus facultades, no hagan aconsejable su participación en el festejo.
- c) Aquellas que porten botellas, vasos o cualquier otro instrumento susceptible de causar maltrato a las reses de lidia o a los participantes.

3. Queda prohibido a los participantes el uso de teléfonos móviles, cámaras, dispositivos de grabación o cualquier otro dispositivo electrónico durante el desarrollo del festejo cuando dicho uso implique distracción, disminución de la atención o interferencia en la percepción del riesgo, pudiendo comprometer su seguridad, la del resto de participantes o el normal desarrollo del festejo.



Viernes, 5 de junio de 2026



Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Moraleja podrá autorizar el uso de dichos dispositivos por motivos informativos, de seguridad, organizativos o de interés público, previa autorización expresa del Ayuntamiento o de la organización del festejo, debiendo realizarse en condiciones que no interfieran en el desarrollo del mismo ni generen situaciones de riesgo.

El incumplimiento de esta prohibición facultará a los servicios del festejo y a los agentes de la autoridad para requerir el cese inmediato de dicha conducta y, en su caso, ordenar la salida del infractor del recinto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Sin perjuicio de las sanciones a las que en vía administrativa o penal hubiere lugar, las personas que incumplan los requisitos y prohibiciones previstos en el presente reglamento o en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, deberán ser expulsados del recinto o recorrido de manera inmediata por los servicios del festejo o por los agentes de seguridad, y de manera especial los participantes no autorizados, o aquellos que causen maltrato a las reses, alteren injustificadamente el desarrollo normal del festejo o no cumplan las condiciones fijadas por la Presidencia o la organización.

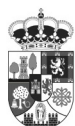
Artículo 17. Espectadores.

1. A los efectos del Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura o norma que lo sustituya, tienen la consideración de espectadores todas aquellas personas asistentes al festejo que no participen o intervengan directa y activamente en el desarrollo del mismo, limitándose a disfrutar voluntaria y pasivamente del espectáculo taurino.
2. Los espectadores deberán ocupar obligatoriamente los lugares dispuestos al efecto, de tal manera que no entorpezcan los accesos de asistencia sanitaria, protección civil u otros servicios asistenciales o de seguridad, o impidan la utilización del vallado por parte de los participantes o intervinientes como punto de socorro de éstos, así como observar las instrucciones e indicaciones que, al respecto, impartan el Presidente, Delegado Gubernativo, Director de Lidia o los colaboradores del festejo.

TÍTULO V. DE LAS RESES.

Artículo 18. Características de las reses.

1. En la celebración de festejos taurinos populares, solamente podrán utilizarse reses hembras o machos de ganado bovino de lidia, inscritas en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia y disponga de Documento acreditativo de este extremo, así como de documento de Identificación Bovino Oficial, sin perjuicio de lo establecido sobre los cabestros para los encierros y lo que en cada caso se establezca para los festejos a los que se reconozca su carácter tradicional.



Viernes, 5 de junio de 2026



2. Las características, requisitos y condiciones de las reses de lidia que intervengan en encierros populares con el fin de ser lidiadas posteriormente en otro espectáculo o festejo taurino, serán las establecidas en la normativa aplicable.
3. Las reses deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa sanitaria vigente, sin que presenten enfermedades o lesiones que impidan o dificulten el desarrollo del festejo.

Artículo 19. Edad de las reses.

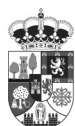
1. La edad de las reses que participen en los festejos taurinos tradicionales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en materia de festejos taurinos populares, sin superar los límites establecidos en la misma para cada tipo de res.
2. Para el cómputo de la edad de las reses, se entenderá que el año de edad de las mismas finaliza el último día del mes anterior al de su nacimiento establecido en el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, contabilizándose como primer año de edad el que transcurra a partir del nacimiento de la res.

Artículo 20. Defensas de las reses.

Con el objeto de garantizar su defensa y proteger la integridad de las reses bravas, los cuernos de los toros y de las vacas podrán tener las puntas de sus defensas íntegras, según permite el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura para los animales lidiados en las fiestas populares de carácter tradicional.

Artículo 21. Protección de las reses.

1. Al objeto de fomentar y conservar la tradición de las Fiestas de San Buenaventura se respetará la integridad física de los animales, prohibiéndose aquellos actos que impliquen maltrato a las reses que intervengan en los festejos taurinos tradicionales cualquiera que sea su procedimiento y, en concreto, herirlas, pincharlas, prenderles cosas punzantes, golpearlas, arrojarles objetos y pirotecnia o tratarlas de manera cruel, así como utilizar cualquier tipo de vehículo o instrumento mecánico que pueda ocasionarles lesiones.
2. Se prohíbe, asimismo, vejar a los animales sujetándolos por el lomo, el rabo o las defensas.
3. El Ayuntamiento de Moraleja velará en todo momento por la adecuada custodia, integridad y bienestar de las reses durante su permanencia en los corrales o dependencias habilitadas al efecto, adoptando las medidas necesarias para evitar situaciones de estrés, maltrato, manipulación indebida o cualquier actuación que pueda comprometer su estado o el normal desarrollo del festejo. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá establecer sistemas



Viernes, 5 de junio de 2026



de control y vigilancia, incluyendo la instalación de cámaras de videovigilancia u otros medios técnicos, con el fin de garantizar la seguridad de las reses y prevenir conductas inadecuadas.

Asimismo, el acceso a los corrales quedará restringido exclusivamente al personal autorizado por la organización o por el Ayuntamiento, quedando prohibida la entrada de cualquier otra persona que no cuente con dicha autorización expresa.

Artículo 22. Prohibiciones.

1. Está terminantemente prohibido el lanzamiento de cualquier clase de objeto que pueda entrañar riesgo para los corredores o maltrato para los animales, pudiendo llegar a ser expulsados de los recintos taurinos los autores de tales hechos, sin perjuicio de las sanciones o responsabilidades a que hubiera lugar.
2. Aquellos que molestasen u ofendiesen a otros y perturbasen gravemente el desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, y requeridos por ello persistiesen en su actitud, podrán ser expulsados de los recintos taurinos sin perjuicio de las sanciones u otras responsabilidades a que haya lugar.

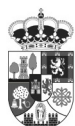
TÍTULO VI. LAS INSTALACIONES TAURINAS Y LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE PROTECCIÓN.

Artículo 23. Descripción general.

Todas las instalaciones eventuales deberán cumplir las condiciones técnicas recogidas en este reglamento, además de las exigidas con carácter general para las instalaciones portátiles y desmontables por el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 24. Corrales y Toril.

1. El corral para la suelta de los encierros se ubicará en la calle Goya, acabando el encierro en el toril de la Plaza de los Toros.
2. El corral de la Plaza de España se utilizará para la suelta del toro al estilo tradicional.
3. Las estancias anteriores contarán con mangas de embarque y desembarque, varias dependencias separadas para facilitar el reconocimiento o apartado de las reses y estarán dotadas de medios adecuados que aseguren el reposo y bienestar de los animales, así como el suministro de agua y alimentos o la higiene y desinfección y, en su caso, la desparasitación reglamentaria.



Viernes, 5 de junio de 2026



4. Estas instalaciones dispondrán también de burladeros, puertas correderas y pasillos elevados con barandillas que permitan moverse con seguridad al personal que realice las labores de asistencia o el faenado y apartado de las reses.
5. Las dependencias descritas deberán desinfectarse y desparasitarse previamente al albergue del ganado, así como a la finalización de los festejos taurinos tradicionales.

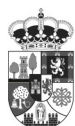
Artículo 25. El vallado del encierro y de la suelta tradicional.

Se establecen los siguientes recorridos, salvo que por cualquier otra circunstancia fuera aconsejable cambiar su itinerario.

1. El recorrido del encierro será saliendo de los corrales de la calle Goya, discurriendo por las calles Virgen de la Vega, Calle Pizarro, Plaza de la Resurrección, Calle Hernán Cortés, Plaza Colón y Plaza de los Toros donde se encuentran los chiqueros del toril.
2. El recorrido de la suelta tradicional abarcará, bien saliendo de los corrales de Plaza de España o de los chiqueros del toril de la Plaza de los Toros, las calles Derechos Humanos, Plaza de España, Plaza Victorino Martín Andrés, Calle López Hidalgo, Calle Pizarro, Plaza de la Resurrección, Calle Presidenta Charo Cordero, Calle Hernán Cortés, Plaza Colón, Plaza de los Toros.
3. El vallado protector del recorrido se compondrá de un doble vallado de seguridad de travesaños metálicos, que además de impedir el traspaso de las reses, sirvan como elemento de protección y refugio de corredores y espectadores, y han de presentar una adecuada resistencia y estabilidad a los empujes de los animales y, en su caso, a las sobrecargas de los participantes y espectadores subidos en ellas.
4. El vallado dispondrá de salidas de puertas verticales de barrotes metálicos cada 100 m. como mínimo, para garantizar la evacuación de posibles heridos y el tránsito de acceso y salida del público asistente.
5. Se dispondrá, asimismo, repartidas por el interior del recorrido, de varias puertas verticales de barrotes metálicos que permitan el paso de los participantes de un lado a otro, para ser cerradas una vez que ha pasado la manada con el fin de impedir que las reses se vuelvan a su querencia.

Artículo 26. Las jaulas y graderíos de la Plaza de los Toros y del recorrido.

1. Las jaulas son estructuras metálicas que sirven como apoyo de tablados y gradas destinados al acomodo de los espectadores. Estas instalaciones pueden estar abiertas en el frente que linda con el recinto taurino y permitir el refugio inmediato de los corredores y albergar de pie a participantes secundarios. Han de reunir las siguientes características:



Viernes, 5 de junio de 2026

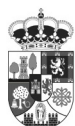


- a) Contarán con una profundidad que permita el refugio y socorro de los corredores y no suponga un obstáculo para los participantes.
- b) La fortaleza de los barrotes y columnas que sostienen los tablados, será la adecuada para soportar la embestida de las reses de la edad y peso que se van a lidiar, además del peso de los mismos con el máximo aforo de ocupación.
2. Los graderíos son conjuntos de gradas y plataformas de madera elevadas que se asientan sobre las jaulas descritas, destinadas al acomodo de espectadores sentados o de pie y que han de reunir las siguientes características:
 - a) Estarán anclados con firmeza a paramentos horizontales.
 - b) Las escaleras de acceso se situarán en la parte posterior de las jaulas para que no obstaculicen el refugio de los corredores en éstas.
 - c) Admitirán la sobrecarga mínima que establezcan las normas de aplicación.
3. La Plaza de Toros del recorrido, es el conjunto de jaulas y graderíos descritos delimitando un coso taurino en la Plaza de los Toros.
4. Quedará prohibido la estancia de menores de 18 años en la jaula de la Plaza de Toros durante la lidia de reses mayores de dos años. No obstante lo anterior, en los festejos en que las reses utilizadas sean machos menores de dos años y/o vacas claramente despuntadas de cualquier edad que no sean consideradas, por cualquier causa, peligrosas por el Presidente, una vez recabada la opinión del organizador, el Director de Lidia, los veterinarios o los servicios médicos, se permitirá la estancia de mayores de 16 años.

Artículo 27. Las rejas, verjas y puertas particulares del recinto del encierro y la suelta tradicional.

Durante la celebración de los festejos taurinos tradicionales, los propietarios de los inmuebles situados dentro del recinto del encierro y de la suelta tradicional, están obligados a proteger los huecos susceptibles de permitir la entrada de los participantes para salvaguardar su integridad con los elementos y en las formas que a continuación se describen:

1. Las ventanas se protegerán con rejas carceleras que permitan izarse a los participantes.
2. Las entradas a los inmuebles se protegerán con verjas metálicas abatibles, de barrotes verticales que deberán cumplir, en todo momento, los requisitos de anclaje, solidez y seguridad establecidos.
3. Las verjas o protecciones colocadas para proteger las puertas no podrán instalarse o cerrarse, en su caso, cuando las puertas del inmueble estén a su vez cerradas, por el peligro que supone el eventual refugio de los corredores en el espacio entre las puertas y



Viernes, 5 de junio de 2026



los cierres. En el caso de que el interesado desee dejar cerradas ambas puertas la verja de seguridad tendrá que estar cubierta con paneles opacos.

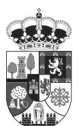
TÍTULO V. DESARROLLO Y SEGURIDAD DURANTE LA LIDIA.

CAPÍTULO I. EL DESARROLLO DE LA LIDIA.

Artículo 28. Las comprobaciones anteriores y previas a la celebración de la lidia.

Con anterioridad al inicio de las Fiestas de San Buenaventura, el Director del CECOP, con la presencia de la Alcaldía o la Concejalía de Festejos, organizará las reuniones precisas con los intervinientes principales en los festejos taurinos populares, para la comprobación de las medidas y condiciones de seguridad previstas en el presente reglamento.

1. Con al menos 48 horas de antelación al inicio de los festejos taurinos tradicionales el Concejal de Festejos, la Jefatura de la Policía Local, el Director del CECOP, el Arquitecto Técnico Municipal y el Encargado General de Obras del Ayuntamiento revisarán, detalladamente, todos los recorridos por donde transitará la lidia de los toros.
2. Finalizada la instalación de las estructuras no permanentes, y con anterioridad a la celebración de los festejos taurinos, los técnicos responsables emitirán certificación en la que se haga constar expresamente que las estructuras instaladas reúnen las condiciones de seguridad y solidez exigidas para el desarrollo de los mismos, así como el aforo máximo de espectadores de los graderíos y jaula, haciendo entrega de dicha certificación al Presidente de los Festejos.
3. Con al menos media hora de antelación a la prevista para el inicio de cada festejo taurino tradicional los Pastores asistidos, si fuera preciso, por los miembros de Protección Civil y Agentes de la Autoridad, procederán al desalojo del recinto taurino por el que transcurren las reses de todas aquellas personas que tengan prohibida su participación conforme a lo dispuesto en este reglamento.
4. El Director del CECOP comprobará, por los medios previstos en los Planes de Evacuación y Emergencias, con al menos media hora de antelación a la prevista para el inicio de cada festejo taurino tradicional, lo siguiente:
 - a) La correcta instalación y cierre de los vallados, puertas de seguridad y accesos dispuestos al efecto, así como la seguridad de las jaulas y graderíos para albergar a los espectadores.
 - b) Que no existen obstáculos imprevisibles dentro del recinto del encierro ni personas susceptibles de expulsión del mismo por no cumplir los requisitos de participación definidos en este reglamento.
 - c) Por los mismos medios se asegurará de que se han colocado en los lugares predeterminados los Agentes de la Autoridad, los Pastores, los efectivos de Protección Civil y Servicio Preventivo de ambulancias y los Servicios Médicos.



Viernes, 5 de junio de 2026



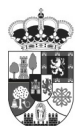
- d) Los festejos taurinos sólo podrán iniciarse cuando todas y cada una de las anteriores comprobaciones se hayan efectuado, y se hayan solventado las deficiencias de importancia que durante tales operaciones hayan podido ser detectadas.

Artículo 29. La suelta y desarrollo de los encierros.

1. Una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta al encierro por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales disparará el cohete informativo y dará suelta al encierro.
2. Los participantes y espectadores durante los actos de encierro no podrán citar a las reses, recortarlas o quebrarlas. A tales efectos serán desechadas para el espectáculo o festejo posterior aquellas reses que, a pesar de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad al encierro, o durante el mismo, se considere que han sido toreadas a juicio del Presidente, oídos Delegado Gubernativo, veterinarios, Director de Lidia, ganaderos, empresarios y, en su caso, profesionales taurinos, o cualquiera de sus representantes, debiendo apuntillarse las mismas en presencia del Delegado Gubernativo.
3. La conducción de las mismas deberá hacerse en manada, acompañadas por, al menos, tres cabestros, machos castrados.
4. Si transcurridos veinte minutos desde el inicio del encierro no hubiese sido posible la finalización del mismo, se anunciará por megafonía que solo podrán intervenir los Pastores y demás profesionales autorizados. En caso de no entrar la res o las reses, se podrá dar salida de nuevo a los bueyes para recoger al astado o astados. La suelta de estos mansos para hermanar a la res o reses será anunciada por megafonía para advertir a los participantes.
5. Una vez haya pasado la manada se irán cerrando las puertas de barrotes repartidas por el recorrido para evitar su retroceso.

Artículo 30. La suelta del toro al estilo tradicional

1. Una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta al toro por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de Plaza España se disparará el cohete informativo y se dará suelta al toro.
2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses machos en una hora, por lo que transcurridos cuarenta y cinco minutos, desde el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los corrales de la Plaza de los Toros. En caso de no entrar por sí mismo, se podrá dar salida a los bueyes recoger al astado. La suelta de estos mansos para hermanar al toro será anunciada por megafonía para advertir a los participantes.



Viernes, 5 de junio de 2026



3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la sogá o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

Artículo 31. Suelta del toro del aguardiente.

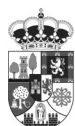
1. Tras el encierro y una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta al toro por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de la Plaza de los Toros se disparará el cohete informativo y se dará suelta al toro.
2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses machos en una hora, por lo que transcurridos cuarenta y cinco minutos, desde el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los corrales de la Plaza de los Toros. En caso de no entrar por sí mismo, se podrá dar salida a los buyes recoger al astado.
3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la sogá o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

Artículo 32. Suelta de vaca al estilo tradicional.

1. Tras el encierro y una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta a la vaca por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de la Plaza de los Toros se disparará el cohete informativo y se dará suelta a la vaca.
2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses hembras en una media hora, por lo que transcurridos veinticinco minutos, desde el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los corrales de la Plaza de los Toros.
3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la sogá o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

Artículo 33. Suelta de vaca en la Plaza de los Toros.

1. Una vez que se haya dado el visto bueno para dar suelta a la vaca por parte del Director del CECOP, y que se haya advertido por el Servicio de Megafonía, desde los corrales de Plaza España se disparará el cohete informativo y se dará suelta a la vaca.
2. El Reglamento de festejos taurinos de Extremadura fija el tiempo máximo de lidia de las reses hembras en media hora, por lo que transcurridos veinticinco minutos, desde



Viernes, 5 de junio de 2026



el CECOP se dará aviso a los Pastores para que comiencen las labores encaminadas a dirigir a la res hacia los corrales de la Plaza de los Toros.

3. En las labores de recogida de los pastores, será posible el uso de la sogá o los medios que se estimen oportunos para conducir a la res hacia corrales, evitando cualquier acto que pueda suponer el maltrato o sufrimiento del animal.

CAPÍTULO II. LA SEGURIDAD DURANTE LA LIDIA.

Artículo 34. Los Planes de Evacuación y Emergencias.

1. Por el Ayuntamiento se elaborarán y aprobarán Planes de Evacuación y Emergencias en los que se tendrán en cuenta las especiales características de las Fiestas en las que un toro puede estar suelto por las calles, previéndose en ellos no sólo la evacuación de heridos sino un eventual incendio o el derrumbe de edificios o tablados u otras circunstancias imprevisibles.

2. Cualquier modificación que pueda afectar a las medidas de seguridad deberá ser informada favorablemente por la Dirección del CECOP, que propondrá si la misma ha de ser incluida en los Planes de Evacuación y Emergencias.

Artículo 35. Los Servicios de Seguridad y Emergencias.

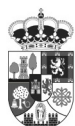
1. Todos los servicios que intervienen en los Planes de Evacuación han de personarse en el CECOP una hora antes de cada festejo taurino tradicional. Desde el CECOP, se informará cada festejo de la activación del dispositivo.

2. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad prestarán los servicios y cumplirán las misiones que para una adecuada coordinación se les haya encomendado en la Junta Local de Seguridad reunida antes de las Fiestas o que sus competencias específicas demanden.

Artículo 36. La seguridad en la plaza y el recinto vallado.

1. Media hora antes del inicio del festejo taurino tradicional, el Director del CECOP, activando los servicios preventivos establecidos en el Plan de Evacuación y Emergencias, comprobará:

- a) Que se encuentra cerrado y asegurado el recinto vallado y/o la Plaza de los Toros.
- b) Que no existen obstáculos imprevisibles dentro del recinto ni personas susceptibles de expulsión del mismo por no cumplir los requisitos de participación definidos en este reglamento.
- c) La seguridad de las jaulas y graderíos para albergar a los espectadores.



Viernes, 5 de junio de 2026



- d) Que todos los servicios preventivos intervinientes en el festejo se encuentran en su posición y a disposición del Plan.
- e) Que la salida de emergencia desde la enfermería se encuentra totalmente despejada.

CAPITULO III. OTRAS PREVISIONES DE SEGURIDAD.

Artículo 37. Residuos y basuras.

1. Debido al riesgo que supone, las peñas y los establecimientos de hostelería situados en los recintos taurinos no podrán servir las bebidas en vasos o botellas de vidrio y los participantes en la fiesta no podrán portarlas por el interior de los recintos taurinos, considerándose una falta muy grave, a todos los efectos, arrojarlas o romperlas.
2. No se podrá arrojar en el recorrido vasos o botellas de vidrio o cualquier otro objeto que pudiera causar daño a los participantes.
3. Con motivo de los festejos taurinos tradicionales, los contenedores de basura se sacarán fuera de los recintos taurinos, por lo que depositar basuras dentro de tales recintos no estará permitido por el peligro que pueden suponer para los corredores y animales si son embestidas y esparcidas por los toros.

Artículo 38. Estacionamiento de vehículos en los recintos taurinos.

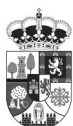
Se prohibirá con las señales correspondientes el estacionamiento de vehículos dentro de los recintos taurinos durante los días del programa festivo y en caso de que no se pudiera localizar a sus dueños serán retirados con la grúa al depósito municipal.

TÍTULO VI. MEGAFONÍA.

Artículo 39. Regulación de la información y publicidad.

1. El Servicio de Megafonía alcanzará a todos los tramos de los recintos taurinos y se instalará en la sala del CECOP para una adecuada gestión de los mensajes.
2. No emitirá publicidad de tipo alguno, sólo mensajes de interés para el público y el funcionamiento de la fiesta de acuerdo con el protocolo previamente establecido y siempre con la autorización del Director del CECOP.
3. El servicio se activará una hora antes de cada festejo taurino tradicional y finalizará con el sacrificio de las reses.

TÍTULO VII. LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS.



Viernes, 5 de junio de 2026



Artículo 40. Disposiciones generales.

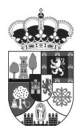
1. En materia de enfermerías, equipos médicos, ambulancias y, en general, cuantos requisitos técnicos sanitarios sean necesarios para la celebración de los festejos taurinos tradicionales de las Fiestas de San Buenaventura, se estará a lo establecido Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura vigente.
2. El Ayuntamiento contratará con la antelación suficiente los Servicios Médico-Quirúrgicos exigidos por la normativa anterior en número y calidad adecuada a la complejidad de las Fiestas de San Buenaventura y a la aplicación de los Planes de Evacuación y Emergencias que se establezcan.
3. El Presidente de los Festejos Taurinos, el Delegado Gubernativo, y el Director del CECOP podrán verificar, en cualquier momento del desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, la efectividad y el cumplimiento de las condiciones médico-sanitarias.
4. Todos los miembros del Equipo Médico-Quirúrgico, así como las ambulancias deberán personarse en sus lugares establecidos con al menos una hora de antelación a la fijada para el inicio de cada festejo taurino tradicional, sin que puedan ausentarse de las instalaciones sanitarias durante todo el tiempo que dure su desarrollo, salvo que, a criterio del Jefe del Equipo Médico, algún miembro del mismo deba acompañar a algún herido grave en su traslado al complejo hospitalario donde sea derivado.

Artículo 41. Equipos médicos.

1. El Equipo Médico-Quirúrgico lo constituirán el conjunto de medios personales profesionales para la prestación de la asistencia sanitaria dentro de los festejos taurinos tradicionales.
2. La enfermería contará con un Equipo Médico-Quirúrgico dotado con el personal facultativo y los medios técnicos que exige el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura en vigor.
3. Los profesionales de la enfermería actuarán bajo la dirección de su Jefe de Equipos Médicos, que serán los responsables de los actos médico-quirúrgicos que pudieran efectuarse durante el desarrollo de los espectáculos, así como de la idoneidad del material médico-quirúrgico necesario para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 42. Enfermería.

Se encuentra ubicada en el edificio municipal sito en la calle San Buenaventura u otro lugar si así se decidiera por la organización. Cumplirá los requisitos establecidos en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura, y contará con las condiciones constructivas que allí se exigen, estando dotada, asimismo, con los medios técnicos y materiales que allí se describen, efectuando las modificaciones que sean necesarias para superar con éxito las inspecciones que determina el citado Reglamento.



Viernes, 5 de junio de 2026



Artículo 43. Medios de evacuación de heridos.

Las ambulancias deberán cumplir las condiciones técnicas-sanitarias previstas en la normativa específica que le sea de aplicación y se contará con el número de ambulancias que garanticen una eficaz asistencia, siempre cumpliendo al menos, el número mínimo fijado que exige el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura.

TÍTULO VIII. EL RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 44. Disposiciones generales.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en este reglamento Municipal.
2. En lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en las normas generales sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en la normativa estatal o autonómica en materia de festejos taurinos populares y demás disposiciones de aplicación
3. La competencia sancionadora será ejercida por la Alcaldía.
4. Lo establecido en este reglamento no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.
5. En todo caso no podrán ser sancionados por aplicación de este reglamento los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 45. Clasificación y tipificación de las infracciones.

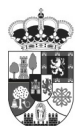
1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves aquellas conductas que supongan un riesgo grave para la seguridad de las personas o un maltrato relevante a las reses:

- Seguridad de las personas

a. Participar en el festejo en condiciones que supongan un riesgo grave para la propia integridad o la de terceros, desobedeciendo de forma reiterada las instrucciones de la organización o de los agentes de la autoridad.

b. Realizar conductas que provoquen situaciones de grave peligro colectivo o alteren de forma sustancial el desarrollo del festejo.

- Protección de las reses



Viernes, 5 de junio de 2026



c. Maltratar a las reses mediante acciones que les causen lesiones graves o las inutilicen para la lidia.

d. Utilizar objetos o medios que puedan causar daño grave a los animales.

- Instalaciones y seguridad

e. Deteriorar gravemente los elementos de protección, vallados o instalaciones de seguridad comprometiendo su funcionalidad.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves aquellas conductas que generen riesgo relevante o alteren el normal desarrollo del festejo:

- Seguridad de las personas

a. Desobedecer las instrucciones del Director de Lida, Pastores, organización o agentes de la autoridad.

b. Entorpecer el desarrollo del encierro o de la lidia mediante conductas imprudentes.

- Protección de las reses

c. Molestar, citar o recortar a las reses en condiciones que alteren el desarrollo del festejo sin causarles lesiones graves.

- Desarrollo del festejo

d. Impedir o dificultar el paso de servicios de emergencia o de los participantes.

e. Permanecer en el recinto pese a requerimiento de salida.

- Instalaciones

f. Deteriorar elementos de protección sin comprometer gravemente su seguridad.

g. No cumplir las condiciones de seguridad exigidas en inmuebles o accesos.

- Orden público y convivencia

h. Arrojar objetos que puedan causar daño a personas o animales.

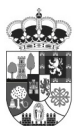
i. Introducir o portar elementos prohibidos en el recinto.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas conductas que supongan incumplimientos menores de lo dispuesto en este reglamento:

a. No seguir indicaciones de la organización sin generar riesgo relevante.

b. Causar molestias a otros participantes o espectadores.

c. Incumplir normas de comportamiento o seguridad sin consecuencias graves.



Viernes, 5 de junio de 2026



d. Cualquier otra infracción no tipificada como grave o muy grave.

Artículo 46. Sanciones.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 47. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

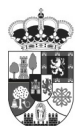
- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños o perjuicios causados.

Artículo 48. Reparación de daños y perjuicios.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en este reglamento será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario o la retirada de los elementos no autorizados, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. En el caso de que el infractor no repusiera la situación alterada a su estado originario o no retirara los elementos no autorizados, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria a la que le facultan los artículos 96, 97 y 98, o a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para obligar a su cumplimiento, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 49. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a este reglamento y, en su caso, de los perjuicios causados, sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso



Viernes, 5 de junio de 2026



responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

2. Asimismo se considerarán sujetos responsables de las infracciones y en su caso de los daños y perjuicios causados las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos públicos y los promotores u organizadores de actos públicos, espectáculos o actividades recreativas.

3. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 51. Terminación convencional.

1. Cuando el infractor sea menor de edad, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, se podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. Esta terminación convencional no afectará, en su caso, a los daños causados, los cuales deberán ser resarcidos en su totalidad.

3. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

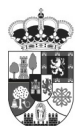
4. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

5. La terminación convencional de las sanciones, en los mismos términos anteriores, se podrá aplicar excepcionalmente a los mayores de edad previa justificación de su conveniencia y oportunidad.

6. Serán de aplicación cuantas leyes sean de aplicación.

Artículo 52. Derogación.

El anterior reglamento publicado en el BOP nº 113, de 13 de junio de 2021, así como su modificación publicada en el BOP nº 154, de 11 de agosto de 2014, quedará derogado una vez entre en vigor el presente reglamento.



Viernes, 5 de junio de 2026

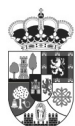


DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

El Ayuntamiento de Moraleja podrá aprobar protocolos específicos de actuación para el desarrollo de los festejos taurinos tradicionales, especialmente en materia de seguridad, coordinación operativa, emergencias, evacuación y control del recorrido.

Dichos protocolos tendrán carácter complementario al presente Reglamento y serán de obligado cumplimiento para todos los intervinientes en los festejos, debiendo ser conocidos por los servicios implicados con carácter previo a su celebración.

Los citados protocolos deberán ajustarse en todo caso a la normativa vigente en materia de festejos taurinos populares y a lo dispuesto en el presente Reglamento.



Viernes, 5 de junio de 2026



ANEXO I. CUADRO DE CUANTÍAS DE LAS INFRACCIONES

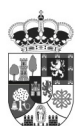
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 a 50 de la presente Ordenanza, las infracciones tipificadas serán sancionadas, con carácter general, con las siguientes cuantías económicas:

A) INFRACCIONES MUY GRAVES

Artículo	Conducta	Cuantía
45.1.a	Participar en el festejo en condiciones que supongan un riesgo grave para la propia integridad o la de terceros, desobedeciendo de forma reiterada las instrucciones de la organización o de los agentes de la autoridad.	2.000 €
45.1.b	Realizar conductas que provoquen situaciones de grave peligro colectivo o alteren de forma sustancial el desarrollo del festejo.	2.500 €
45.1.c	Maltratar a las reses mediante acciones que les causen lesiones graves o las inutilicen para la lidia.	3.000 €
45.1.d	Utilizar objetos o medios que puedan causar daño grave a los animales	2.500 €
45.1.e	Deteriorar gravemente los elementos de protección, vallados o instalaciones de seguridad comprometiendo su funcionalidad.	2.000 €

B) INFRACCIONES GRAVES

Artículo	Conducta	Cuantía
45.2.a	Desobedecer instrucciones del Director de Lida, Pastores, organización o agentes de la autoridad	1.000 €
45.2.b	Entorpecer el desarrollo del encierro o de la lidia mediante conductas imprudentes.	1.250 €
45.2.c	Molestar, citar o recortar a las reses en condiciones que alteren el desarrollo del festejo sin causarles lesiones graves.	1.000 €
45.2.d	Impedir o dificultar servicios de emergencia o de los participantes	1.500 €



Viernes, 5 de junio de 2026



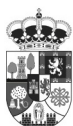
Artículo	Conducta	Cuantía
45.2.e	Permanecer en el recinto pese requerimiento de salida	1.000 €
45.2.f	Deteriorar elementos de protección sin comprometer gravemente su seguridad.	1.000 €
45.2.g	No cumplir las condiciones de seguridad exigidas en inmuebles o accesos.	1.250 €
45.2.h	Arrojar objetos que puedan causar daño a personas o animales.	1.250 €
45.2.i	Introducir o portar elementos prohibidos en el recinto	751 €

C) INFRACCIONES LEVES

Artículo	Conducta	Cuantía
45.3.a	No seguir indicaciones de organización sin generar riesgo relevante	150 €
45.3.b	Causar molestias a otros participantes o espectadores	200 €
45.3.c	Incumplir normas de comportamiento o seguridad sin consecuencias graves	250 €
45.3.d	Cualquier otra infracción no tipificada como grave o muy grave.	150 €

D) CRITERIOS DE MODULACIÓN

Cuando concurren circunstancias agravantes o atenuantes previstas en el artículo 50 de la presente Ordenanza, la autoridad sancionadora podrá incrementar o reducir motivadamente la cuantía inicialmente prevista hasta un máximo del **25%**, respetando en todo caso los límites establecidos en el artículo 49.



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

CORRECCIÓN DE ERRORES. Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja 2026.

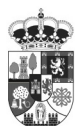
Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2026 se procede a realizar la siguiente corrección de error en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA 2026:

“Detectado error en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2025 (Decreto nº 2025-0896) y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0247 de 29 de diciembre de 2025.

Moraleja, 26 de mayo de 2026

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Alcaldía

EXPTE.: 1512/2025

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2026 se procede a realizar la siguiente corrección de error en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA 2026:

“Detectado error en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2025 (Decreto nº 2025-0896) y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 0247 de 29 de diciembre de 2025.

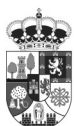
*En virtud de lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, **HA RESUELTO**:*

Primero.- Proceder a la rectificación del error detectado en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, haciendo constar las siguientes subsanaciones:

DONDE DICE:

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/70
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Villa de Moraleja
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2026
COSTE:	21.423,87 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/71
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Alcaldía

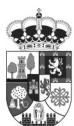
EXPTE.: 1512/2025

DESTINATARIOS:	C.P. Moraleja
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2026
COSTE:	2.104,40 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/72
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Moraleja C.B.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2026
COSTE:	16.104,34 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/73
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación Moralejana de Ajedrez
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2026
COSTE:	2.104,40 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/74
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Alcaldía

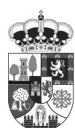
EXPTE.: 1512/2025

OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Tiro con Arco
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2026
COSTE:	2.104,40 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/75
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Picky Pádel
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2026
COSTE:	14.642,91 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/76
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Club de Atletismo
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2026
COSTE:	2.338,24 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Alcaldía

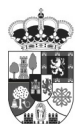
EXPTE.: 1512/2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/77
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Club de Árbitros
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2026
COSTE:	2.177,44 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/78
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Moraleja C.B. (Transporte)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2026
COSTE:	9.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvenciones dirigidas a Asociaciones Deportivas para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	48950 341
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociaciones Deportivas
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Concurrencia
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2026
COSTE:	33.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES:	Nivel de participación en las distintas modalidades de deporte ofertadas.

DEBE DECIR:



Viernes, 5 de junio de 2026



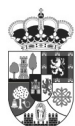
Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Alcaldía

EXPTE.: 1512/2025

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/70
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Villa de Moraleja
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	21.423,87 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/71
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	C.P. Moraleja
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	2.104,40 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/72
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Moraleja C.B.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	16.104,34 €



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0105

Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Alcaldía

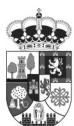
EXPTE.: 1512/2025

FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/73
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación Moralejana de Ajedrez
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	2.104,40 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/74
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Tiro con Arco
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	2.104,40 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/75
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Picky Pádel



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Alcaldía

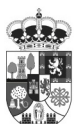
EXPTE.: 1512/2025

MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	14.642,91 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/76
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Club de Atletismo
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	2.338,24 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/77
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Club de Árbitros
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	2.177,44 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/78
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Alcaldía

EXPTE.: 1512/2025

DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Moraleja C.B. (Transporte)
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	9.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvenciones dirigidas a Asociaciones Deportivas para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	48950 341
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubs Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociaciones Deportivas
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Concurrencia
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	Temporada 2025/2026
COSTE:	33.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES:	Nivel de participación en las distintas modalidades de deporte ofertadas.

Segundo.- Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para general conocimiento.”

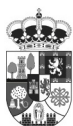
Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja,

EL ALCALDE

Julio César HERRERO CAMPO

(Documento firmado electrónicamente)



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 2/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

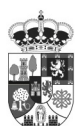
Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920 625.00	Mobiliario	19.000,00 €	12.000,00 €	31.000.00 €
342.619.00	Adecuación pista de pádel	80.000,00 €	9.000,00 €	89.000,00 €
338.226.09	festejos	120.000,00 €	60.000,00 €	180.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.10	Gastos generales	81.000,00
	TOTAL INGRESOS	81.000,00



Viernes, 5 de junio de 2026

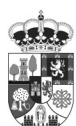
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navaconcejo, 1 de junio de 2026

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuestaria n.º 3/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

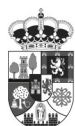
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
132.624.00	Vehículo de Policía Local	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
164.619,00	Construcción de Nichos	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
	TOTAL	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Gastos generales	45.000,00
	TOTAL INGRESOS	45.000,00



Viernes, 5 de junio de 2026

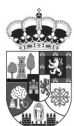
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navaconcejo, 1 de junio de 2026

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Constitución de Bolsa de puesto de Administrativo/a Sistemas Informáticos.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha veintisiete de mayo de 2026, se ha dispuesto lo siguiente:

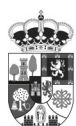
“Vista la propuesta del Tribunal Calificador de fecha 19 de mayo de 2026 y tal como se establece en las Bases de la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 0024 de 5 de febrero de 2026 y rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0025 de 6 de febrero de 2026, para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de puesto de Administrativo/a Sistemas informático, según necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el Art. 10.1 apartados, a). b) c) y d), encuadradas en el grupo C subgrupo C1.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la constitución de una bolsa de trabajo, con los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos de puesto de Administrativo/a de Sistemas Informático, conforme se establece en las citadas Bases de la convocatoria:

BOLSA DE TRABAJO

N.º ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	FERNÁNDEZ DEL MONTE ANDRÉS DAMIÁN	***4247**
2	MATEOS GALLEGO, ADRIAN	***6654**
3	GARCÍA JIMENEZ MARTA	***7200**
4	DE LA TORRE VIALAS, DAVID	***1858**



Viernes, 5 de junio de 2026

5	HIDALGO SERRANO, RUBEN	***1290**
6	MARTÍNEZ FUENTES RAUL	***6954**
7	BARRERA BERMJEO LAURA	***2791**

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web:

www.aytonaivalmoral.es

y en el tablón de anuncios de la sede electrónica,

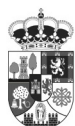
<https://aytonaivalmoral.sedelectronica.es/info.0> ”

Lo que se comunica para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 29 de mayo de 2026

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

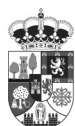
ANUNCIO. Plan estratégico de subvenciones.

Aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, se procede por este anuncio y su anexo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Navalvillar de Ibor, 5 de junio de 2026

Francisco Javier Díaz Cieza

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Expediente n.º: 147/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

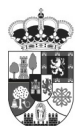
Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, instrumento de organización de las políticas públicas

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

C/ San Roque, 3, Navalmoral de la Mata. 10341 (Cáceres). Tfno. 927554141. Fax: 927554475

RESOLUCIONES
Número: 2026-0125 Fecha: 29/05/2026

Cód. Verificación: 37ACPPNKTG0E0C0N0X4ERNC
Verificación: <https://navalmoraldebor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Navalmorcuero

que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, esta Alcaldía, Resuelve:

1. Aprobar el Plan estratégico de subvenciones para el año 2026, que se detalla a continuación

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período de un año se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en Plan requerirá la inclusión las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y ajustarse a la ordenanza municipal.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

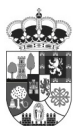
La aprobación del Plan Estratégico Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor los potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Ayuntamiento de Navalmorcuero

C/ San Roque, 3, Navalmorcuero de Ibor. 10341 (Cáceres). Tfno. 927554141. Fax: 927554475

RESOLUCIONES
Número: 2026-0125 Fecha: 29/05/2026

Cód. Verificación: 37ACPPNKTG0E0C0N0X4ERN0
Verificación: <https://navalmorcueroibor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 2 de 6



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS QUE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades públicas o privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN.
- SERVICIOS SOCIALES.
- CULTURA Y FESTEJOS.
- EDUCACIÓN.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 7.

El Ayuntamiento establecerá, durante el período vigencia Plan, las siguientes líneas subvención:

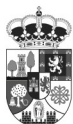
A) Promoción del asociacionismo:

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

C/ San Roque, 3, Navalmoral de la Mata. 10341 (Cáceres). Tfno. 927554141. Fax: 927554475

RESOLUCIONES
Número: 2026-0125 Fecha: 29/05/2026

Cód. Verificación: 37ACPPNKTG0E0C0N0V4E0N0C
Verificación: <https://navalmoraldebor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Navalmillar de Ibor

a) Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo.

b) Efectos pretendidos: Aumentar el número de asociaciones en el Municipio. Financiar parte de las actividades que realicen en el ámbito de sus objetivos.

c) Costes previsibles. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

ARTÍCULO 8.

A) Servicios sociales y promoción social:

a) Objetivos: Atención a personas en situación de riesgo de exclusión social y personas con necesidades sociales.

b) Efectos pretendidos: Favorecer la situación de personas en riesgos de exclusión social, así como beneficiar a personas, en cuanto a la prestación de servicios sociales.

c) Costes previsibles: El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

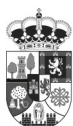
d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios y con recursos procedentes de otras Entidades.

Ayuntamiento de Navalmillar de Ibor

C/ San Roque, 3, Navalmillar de Ibor. 10341 (Cáceres). Tfno. 927554141. Fax: 927554475

RESOLUCIONES
Número: 2026-0125 Fecha: 29/05/2026

Cód. Verificación: 37ACPPNKTG0E0C0N0V4ERNG
Verificación: <https://navalmillardeibor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Navalmillar de Ibor

CAPÍTULO V SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

ARTÍCULO 9.

A) Promoción de cultura y festejos:

- a) Objetivos: Incrementar el fomento de las actividades culturales y festejos característicos del municipio.
- b) Efectos pretendidos: Involucrar a las Asociaciones locales en el fomento de actos culturales y de festejos propios del municipio. Fomentar mediante premios el incentivo de la cultura, los festejos y las tradiciones locales.
- c) Costes previsibles: El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10.

A) Adquisición de libros y material deportivo.

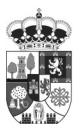
- a) Objetivos: Ayudar a las familias del municipio a sufragar los gastos de los libros escolares y equipamiento deportivo destinado a la realización de actividades deportivas dentro de horario escolar.
- b) Efectos pretendidos: Auxilio a las familias.

Ayuntamiento de Navalmillar de Ibor

C/ San Roque, 3, Navalmillar de Ibor. 10341 (Cáceres). Tfno. 927554141. Fax: 927554475

RESOLUCIONES
Número: 2026-0125 Fecha: 29/05/2026

Cód. Verificación: 37ACPPNKTGEOECOMNOV4ERNC
Verificación: <https://navalmillardeibor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Viernes, 5 de junio de 2026



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

c) Costes previsibles: El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

d) Financiación: financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 11.

El Alcalde efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período vigencia.

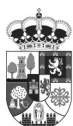
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

C/ San Roque, 3, Navalmoral de la Mata. 10341 (Cáceres). Tfno. 927554141. Fax: 927554475

RESOLUCIONES
Número: 2026-0125 Fecha: 29/05/2026

Cód. Verificación: 37ACPPNKTG0E0C0N0V4ERNC
Verificación: <https://navalmoraldebor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 6 de 6



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

ANUNCIO. Normas Regulatoras concesión de las ayudas para garantizar a ciudadanos la localidad los suministros mínimos vitales 2026.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2026 se han aprobado las Normas Regulatoras que han de regir la concesión de las ayudas para garantizar a los ciudadanos de esta localidad los suministros mínimos vitales para el ejercicio 2026:

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

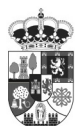
Es objeto de la presente disposición la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en, y el DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, por las que se convocan estas ayudas para el año 2026 y con la finalidad que en el citado Decreto se determina.

Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el artículo 6 del Decreto.

SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según se establece en el apartado Sexto del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 14 de abril de 2026 podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.



Viernes, 5 de junio de 2026

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento del PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

•Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura, si constan en la misma factura.

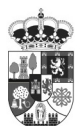
•Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable

•Gasto butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS - CUANTÍA DE LA AYUDA

- Hasta 2 miembros 950€
- Entre 3 y 4 miembros 1.100€
- 5 o más miembros 1.200€



Viernes, 5 de junio de 2026

TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

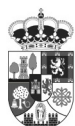
b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquella unidad de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites



Viernes, 5 de junio de 2026

de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

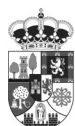
Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Están excluidos de las presentes ayudas quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.



Viernes, 5 de junio de 2026

c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

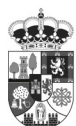
Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2025 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2025. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, se convalidarán todas aquellas solicitudes que se hayan formalizado con anterioridad a la publicación de estas bases y desde la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno en el DOE nº 78 de fecha 24/4/2026, siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria.



Viernes, 5 de junio de 2026

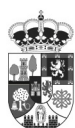
QUINTA.- PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 3.565,83 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias personales y/o familiares de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor o documento análogo (pasaporte, solicitud o permiso temporal de residencia, solicitud de asilo...).
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento de Pedroso de Acim, donde conste los miembros de la unidad de convivencia.
- e) Declaración Jurada de ingresos de la Unidad de Familiar.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- i) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y/o apercibimiento de corte de suministro.
- j) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza).



Viernes, 5 de junio de 2026

Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados de los mismos organismos.

k) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.

l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan reconocido el Grado de Dependencia.

m) Resolución de aprobación de Renta Garantizada de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o si tienen la consideración de consumidor vulnerable severo por una compañía eléctrica (Comercializadora de electricidad) para las facturas de electricidad.

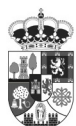
n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.



Viernes, 5 de junio de 2026

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la compañía de suministro que emite la factura impagada.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

OCTAVA.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

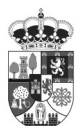
NOVENA.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de las ayudas es de 3.565,83 €, que se imputarán a la partida a la aplicación presupuestaria 231.480.01

DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.



Viernes, 5 de junio de 2026

UNDÉCIMA.- DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS.

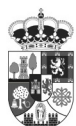
Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.pedrosodeacim.es

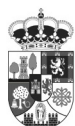
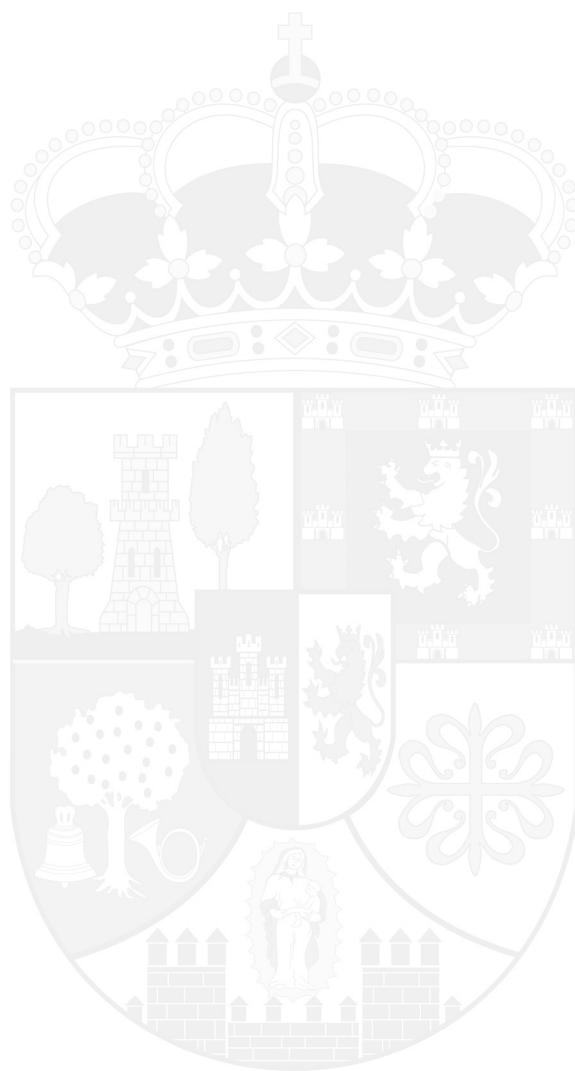
Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.



Viernes, 5 de junio de 2026

Todos los preceptos de esta Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Pedroso de Acim, 4 de junio de 2026
Santos Harinero Roncero
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

ANUNCIO. Normas reguladoras que han de regir la concesión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2026.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2026 se han aprobado las Normas Reguladoras que han de regir la concesión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para Contingencias 2026

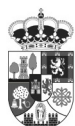
ÚNICO: APROBAR las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Pedroso de Acim

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente disposición es la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Pedroso de Acim.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las



Viernes, 5 de junio de 2026

situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

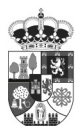
Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS DE CONTINGENCIA SOCIAL

Según establece el art. 7 del DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y



Viernes, 5 de junio de 2026

alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600 euros.

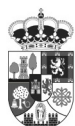
b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos.

c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):

1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.

2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.

3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.

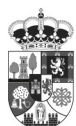


Viernes, 5 de junio de 2026

- 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1050 euros.
 - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.
- d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.
- e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.
- f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.
3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.

TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

1.- Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:



Viernes, 5 de junio de 2026

- Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

- Residir en el municipio de Pedroso de Acim, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

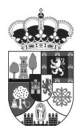
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

- En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

- Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o



Viernes, 5 de junio de 2026

institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

- No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

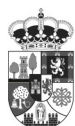
2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.



Viernes, 5 de junio de 2026

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2026 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2026. Las Ayudas se resolverán conforme al orden cronológico en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, se convalidarán todas aquellas solicitudes que se hayan formalizado con anterioridad a la publicación de estas bases y desde la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno en el DOE nº 81 de fecha 29/04/2026, siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria.

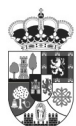
Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento. Los documentos que los interesados dirijan al Ayuntamiento de Pedroso de Acim, podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

QUINTA. - PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

Según establece en el punto 6 del acuerdo 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero Segundo por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio



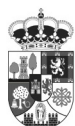
Viernes, 5 de junio de 2026

correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido.
- b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo o empadronamiento del Ayuntamiento de Pedroso de Acim, donde conste la unidad de convivencia.
- e) Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- j) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.



Viernes, 5 de junio de 2026

k) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.

l) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.

m) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.

n) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

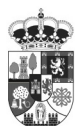
o) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.

p) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.

q) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

r) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.

s) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o



Viernes, 5 de junio de 2026

presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

t) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

u) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

v) Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

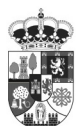
SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.



Viernes, 5 de junio de 2026

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

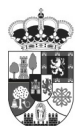
Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

NOVENA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.



Viernes, 5 de junio de 2026

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

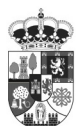
2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

UNDÉCIMO. - REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

- a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.



Viernes, 5 de junio de 2026

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

DUODÉCIMA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DECIMOTERCERA. - DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

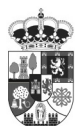
DECIMOCUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOQUINTO. - RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación.



Viernes, 5 de junio de 2026

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.pedrosodeacim.es

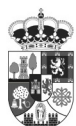
Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

DECIMOSÉPTIMA. – SUPLETORIEDAD.

En todo lo no regulado en la presente Convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la resolución de 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero segundo por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias, por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para las contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos. o de 2026 se han aprobado las Normas Reguladoras que han de regir la concesión de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para el ejercicio 2026

Pedroso de Acim, 4 de junio de 2026
Santos Harinero Roncero
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de la Mata

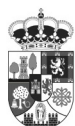
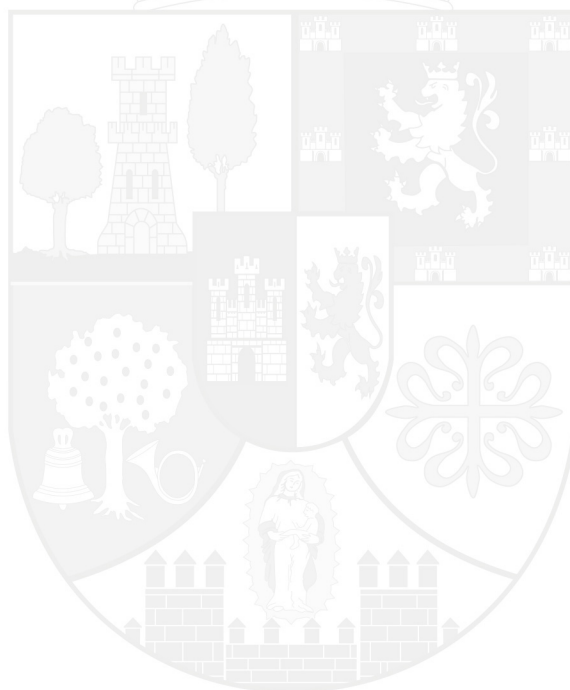
EDICTO. Exposición Padrón Facturación Agua y Basura 1.er Trimestre 2026.

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Peralada de la Mata, el Padrón de facturación a los abonados al servicio de abastecimiento de agua, canon de saneamiento, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, durante el plazo de quince días hábiles, a efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Peralada de la Mata, 18 de mayo de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito 01/2026. Suplemento de crédito.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

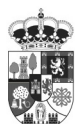
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificación de crédito (€)	Créditos finales (€)
Programa	Económica				
164	619	Construcción de nichos en el cementerio	25.684,00	4.316,00	30.000,00
		TOTAL DE GASTOS	25.684,00	4.316,00	30.000,00

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación



Viernes, 5 de junio de 2026

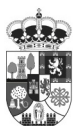
del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Remanente de tesorería para gastos generales	4.316,00
8	7	0.00		

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Perales del Puerto, 1 de junio de 2026
ANDRÉS MANZANO REDONDO
ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

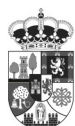
Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Exposición al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 1 de junio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Perales del Puerto, 1 de junio de 2026

Andrés Manzano Redondo
ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rosalejo

EDICTO. Juez/a de Paz Sustituto/a.

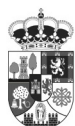
El Ayuntamiento de Rosalejo ha iniciado el expediente para la elección de juez/a de paz sustituto/a.

En su virtud, se hace público que se abre el plazo de presentación de instancias que será de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los/as interesados/as que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad señaladas por el art. 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, podrán recoger y presentar la instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, situado en Plaza Mayor 2.

Lo que se publica de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Rosalejo, 1 de junio de 2026
María Eugenia González Orden
ALCALDESA



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza municipal que regula de uso y mantenimiento de caminos públicos.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de uso y mantenimiento de caminos públicos, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

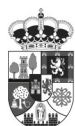
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

<https://tietar.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Tiétar, 2 de junio de 2026

Laura González García
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

EDICTO. Aprobación inicial de las Modificaciones de Crédito n.º 4/2026.

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, n.º 4/2025 por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

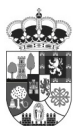
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrequemada, 1 de junio de 2026

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial cesión gratuita de bien patrimonial.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, de fecha 21 de mayo de 2026, por el que se aprueba inicialmente expediente de cesión gratuita de bien patrimonial.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial con las características que se detallan a continuación:

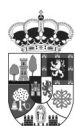
- PARAJE "LAS CALLEJAS"
- REFERENCIA CATASTRAL: 10216A008002830000FG
- LOCALIZACIÓN: Polígono 8, Parcela 283, "LANCHO GUALTAMINOS", VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).
- CLASE: Rústico.
- USO PRINCIPAL: Agrario.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de treinta días (30), a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

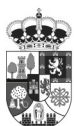
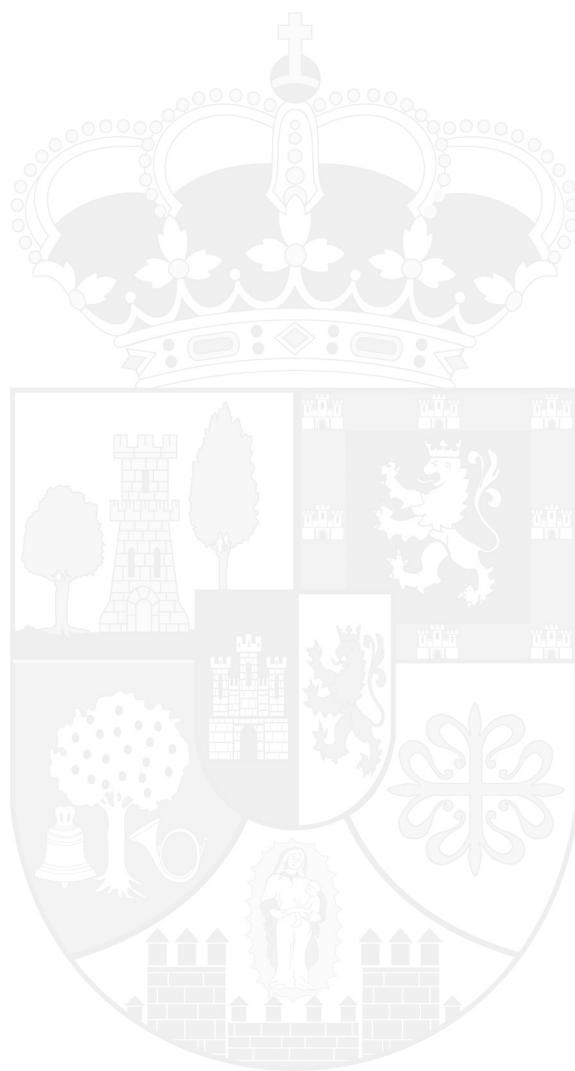
<http://villanuevadela Vera.sedelectronica.es>

Villanueva de la Vera, 3 de junio de 2026



Viernes, 5 de junio de 2026

Daniel González Morcuende.
ALCALDE



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

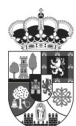
Consejería Industria, Energía, Ciencia y Territorio

ANUNCIO. AT-9713. "Sustitución de los apoyos 2014, 2015 y 2016 de la LAMT de 20 kV 4850-6-Pinofranqueado, de la STR Caminomorisco, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)".

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de los apoyos 2014, 2015 y 2016 de la LAMT de 20 kV 4850-6-Pinofranqueado, de la STR Caminomorisco, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)". Expte.: AT-9713.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de los apoyos 2014, 2015 y 2016 de la LAMT de 20 kV 4850-6-Pinofranqueado de la STR Caminomorisco, en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9713.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución de los apoyos 2014, 2015 y 2016 existentes (pórticos de hormigón) de la LAMT "Pinofranqueado" de la STR Caminomorisco, por otros de mayor esfuerzo y altura, de tal manera que se mejoren las condiciones de seguridad de la línea.



Viernes, 5 de junio de 2026

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LAMT con conductor LA-56 (47-AL1/8-ST1A) de aluminio-acero. y 0,037 km de longitud para derivación a Robledo

- Inicio: Nuevo apoyo A3 proyectado a instalar.
- Final: apoyo 1005 de la derivación a CT Robledo.

Sustitución de 3 apoyos, por cuatro (4) nuevos apoyos de mayor esfuerzo y altura, con aislador de composite bastón largo (U70YB30 AL), forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes y elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo.

Instalación de un juego de seccionadores `Load Buster` en el nuevo apoyo A3.

- A1 y A2, tipo C-2000/16 Alineación Amarre con crucetas CBCA-2270.
- A3, tipo C-4500/16 Estrellamiento con crucetas RC3-20T + RC2-15S.
- A4, tipo C-2000/18 Alineación Amarre con crucetas CBCA-2270.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, según RBD, en la Pedanía de Robledo.

Se desmontarán los apoyos 2014, 2015 y 2016.

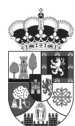
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



Viernes, 5 de junio de 2026

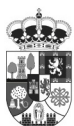
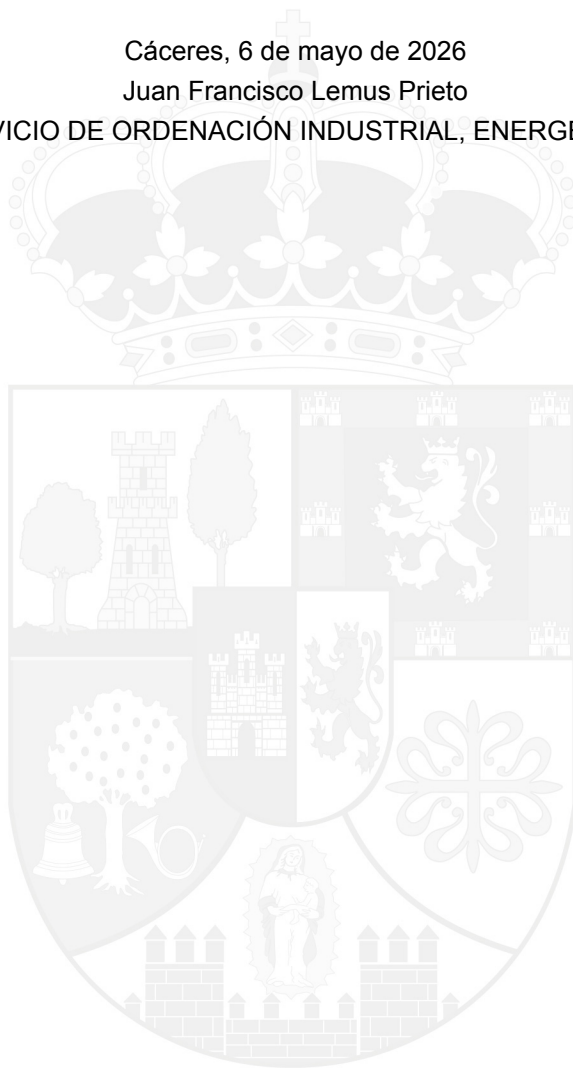
En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección “Información Pública”, apartado “Instalaciones de distribución de energía eléctrica”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de mayo de 2026

Juan Francisco Lemus Prieto

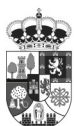
JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,



Viernes, 5 de junio de 2026

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9713

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	7	811	Regnagal	Pinofranqueado	Agrario	CARMEN MARTIN GOMEZ	---	---	---	---	---	150,00
2	7	810	Regnagal	Pinofranqueado	Agrario	MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTIN	---	---	---	---	---	90,00
3	7	821	Arroyera	Pinofranqueado	Agrario	PRUDENCIO CALDERA EXPOSITO	---	---	---	---	---	105,00
4	7	823	Arroyera	Pinofranqueado	Agrario	MODESTO MARTIN MARTIN	1 (A2)	---	---	---	180,00	65,00
5	7	3107	Arroyera	Pinofranqueado	Agrario	LAZARO SANCHEZ HERNANDEZ FAUSTINA MARTIN VAZQUEZ	---	---	---	---	---	1.425,00
6	7	252	Vega del Trigo	Pinofranqueado	Agrario	JUAN CARLOS FERNANDEZ IBAÑEZ	---	---	---	---	---	230,00
7	7	739	Herrenal	Pinofranqueado	Agrario	MARCELINO VAZQUEZ MARTIN	---	---	---	---	---	75,00
8	7	742	Herrenal	Pinofranqueado	Agrario	JOSE MIGUEL VAZQUEZ MARTIN	1 (A3)	12,75	27,29	163,74	136,45	350,00
9	7	740	Herrenal	Pinofranqueado	Agrario	JOSE ANTONIO VAZQUEZ MARTIN	---	---	5,62	33,72	28,10	---
10	7	741	Herrenal	Pinofranqueado	Agrario	GABRIEL VAZQUEZ MARTIN	Apoyo 1005 existente	---	3,83	22,98	19,15	---
11	7	554	Olivar	Pinofranqueado	Agrario	JOSE ANTONIO VAZQUEZ MARTIN	1 (A4)	2,25	---	---	75,00	25,00
12	7	555	Olivar	Pinofranqueado	Agrario	ALEJANDRO DEL CASTILLO MARTIN GOMEZ	---	---	---	---	15,00	---
13	7	556	Olivar	Pinofranqueado	Agrario	ALEJANDRO DEL CASTILLO MARTIN GOMEZ	---	---	---	---	15,00	---



Viernes, 5 de junio de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz sustituto/a de Madroñera.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto:

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE MADROÑERA

Juez/a de Paz Sustituto/a

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Tribunal de Instancia del Partido Judicial, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

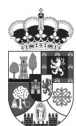
A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo

de Juez/a de Paz



Viernes, 5 de junio de 2026

C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad

D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN

Cáceres, 28 de mayo de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

